

REGLAMENTO PARA APERTURA CUENTA CORRIENTE BANCARIA

El cliente declara que ha solicitado al Banco la apertura de una cuenta corriente, que éste le ha informado las características del producto, las condiciones para su manejo y los derechos y responsabilidades que como cuentacorrentista le corresponden, las medidas de seguridad que debe adoptar en desarrollo de los mismos, dándose por adecuadamente enterado, por lo cual manifiesta su aceptación a las siguientes estipulaciones: 1.- El cliente se obliga a mantener en poder del Banco fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra el Banco y éste, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta, a menos que exista justa causa para su devolución o que presenten a juicio del Banco apariencias de falsificación o adulteración apreciables a simple vista en el esqueleto del cheque, en la expresión de la cantidad, en las firmas o sellos registrados en las Oficinas del Banco, o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque. Se convienen como justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, contenidas en los Acuerdos Interbancarios, todas aquellas que impliquen una razonable previsión de fraudes o enderezadas a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. El Banco solamente atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba la Oficina girada por escrito y en las circunstancias previstas por la ley. 2.- El Banco estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. 3.- Se conviene que el cliente, por el hecho de depositar cheques o entregarlos al Banco para su cobro, rechaza el pago parcial, salvo en los casos especiales en que de manera concreta se convenga lo contrario, caso en el cual el cliente se obliga a colocar una leyenda visible que indique: «Se acepta pago parcial». 4.- Para el movimiento de la cuenta, el Banco autorizará o suministrará al cliente, formularios de cheques debidamente identificados, mediante solicitud escrita en comprobante especial que entregará el Banco para tal fin, pactándose que el Banco puede rehusarse a aceptar la solicitud de cheques cuando no se efectúe a través del comprobante especial, suscrito exclusivamente por el titular o por su representante legal o apoderado. Una vez entregada la chequera, se conviene que no habrá reembolso por este concepto, así la cuenta sea terminada por cualquier causa. Igualmente, se pacta que el Banco queda autorizado para destruir las chequeras en reserva que existan en el momento de la terminación de la cuenta, sin lugar a reembolso alguno. 5.- El Banco solamente entregará chequeras a los titulares de las cuentas corrientes, salvo que por motivos justificados no pudieren reclamarlos personalmente. En este último caso, serán entregadas únicamente mediante orden escrita del titular o de su representante legal o apoderado, sometida a diligencia de reconocimiento de texto y firma ante Notario, y acompañada de copia de la correspondiente cédula de ciudadanía u otro documento legal de identificación. Tanto para la entrega a terceros como para la solicitud de que tratan los incisos anteriores, se conviene que el Banco estará facultado para exigir las seguridades que estime convenientes e incluso para que se autenticquen las firmas por los medios previstos por la ley. 6.- Las chequeras especiales, es decir, aquellas que el cliente desea imprimir con determinadas características que no aparecen en las chequeras ordinarias y las formas continuas deberán ser autorizadas previamente por el Banco y serán impresas en el papel, con el tamaño, especificaciones y con las medidas de seguridad empleadas en la elaboración de las chequeras ordinarias. En ambos casos, deberá suscribirse previamente el reglamento o contrato previsto para estos casos. 7.- Se prohíbe el uso de las chequeras universales, o sea, aquellas que sirven para librar contra distintos Bancos. 8.- Es voluntad de las partes que el recibo de la tarjeta débito,

claves, de la chequera y de los formularios para solicitar nueva provisión de cheques, implica para el cliente la obligación de custodiar aquella y éstos, las tarjetas y claves y los demás elementos o instrumentos, de manera que ninguna otra persona pueda hacer usos de ellos, asumiendo él por lo tanto, el riesgo ante el Banco y ante terceros por cualquier uso indebido que de ellos se haga, en los términos previstos en la ley para estos casos. En los casos de sustracción o extravío de uno o más cheques o del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, tarjetas y/o claves se pacta que el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato por escrito o por cualquier medio electrónico disponible al Banco y que asume ante éste y ante terceros los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera, de sus formularios y elementos, obligándose a la vez a presentar inmediatamente la respectiva denuncia ante la autoridad competente. 9.- El término del contrato de depósito en cuenta corriente bancaria es indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, en cuyo caso el titular de la cuenta devolverá al Banco los cheques que no hubiere utilizado y si así no lo hiciera asumirá las consecuencias derivadas de la utilización indebida de los cheques no devueltos. Es voluntad de las partes establecer que si la cuenta permaneciere inactiva por un tiempo superior a 6 meses, el Banco podrá saldarla. 10.- Los cheques deberán librarse claramente en letras y números, salvo que se haya convenido expresamente otra cosa con el Banco y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones. Se librárá bajo la firma del titular de la cuenta o de la persona o personas cuyas firmas se hayan registrado por aquél para tal efecto. El Banco podrá autorizar que dicha firma sea sustituida por un signo o contraseña, incluso mecánicamente impuesto, caso en el cual será necesario convenirlo previamente y por escrito, evento en el cual, como lo establece la ley, el riesgo de uso abusivo de ésta es de cargo del cuentacorrentista. 11.- Las consignaciones se harán en formularios, por las terminales de caja o por los medios que el Banco suministre, siendo obligación del depositante llenar en forma correcta todos los detalles que dichos formularios contengan o cumplir con los procedimientos, conviniéndose entre las partes que el Banco será totalmente ajeno a los errores cometidos en la deficiente o equivocada elaboración de los formularios de consignación o erróneo uso de los aplicativos por parte de cualquier persona, siendo los mismos a cargo del titular. 12.- Las consignaciones hechas en cheques serán acreditadas definitivamente en la cuenta del cliente después de que éstos sean pagados total o parcialmente. Es voluntad del cliente autorizar expresamente al Banco para debitar de su cuenta el importe de los cheques que habiendo sido consignados no resultaren corrientes. En caso de que el cliente solicite el envío de estos cheques por correo, se conviene que él asumirá el costo y el riesgo de su posible pérdida y declara conocer y aceptar los términos y condiciones bajo las cuales se presta el servicio de envío. Se pacta que los cheques negociados causarán una comisión, pero si transcurren cinco (5) días a partir de su negociación sin ser abonado su importe por el Banco librado, se causarán además intereses a la tasa máxima legalmente permitida, salvo que se haya convenido una tasa diferente. Igual interés se causará si el cheque resulta devuelto impagado, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales. 13.- Es voluntad del cliente que sobre las consignaciones hechas en cheques de otras plazas, negociados por el Banco, se debite de su cuenta corriente el valor de la comisión por el traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses en caso de devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo. 14.- Se conviene que el cliente podrá conocer por una sola vez al mes, de manera gratuita, el estado del producto financiero a través de la página Web del Banco, de la servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del Banco o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el Banco. El Banco pondrá a disposición del cliente por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida o por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período, conservando los cheques originales que haya pagado, los cuales estarán a disposición del cuentacorrentista desde la fecha de corte de la cuenta. En el evento en que el cliente cuente con

algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, etc. que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, se conviene que el Banco queda relevado del envío del extracto por medios físicos. Cualquier solicitud de documentos o de información adicional deberá hacerse por el titular por escrito o a través de cualquier otro medio, asumiendo los costos que dichos documentos o información generen, los que deberán ser cancelados con anterioridad a la entrega. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. Si el titular de la cuenta no objetare los movimientos de la cuenta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de corte o a aquella en que tenga conocimiento de los mismos, las partes convienen que se tendrá finiquitada la cuenta hasta esa fecha. El Banco queda relevado de enviar extracto de la cuenta corriente, cuando ésta no haya tenido movimiento durante el periodo inmediatamente anterior. En caso de que el cliente quiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por el Banco, deberá convenir por escrito con éste los términos y condiciones en los que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo de cargo del cliente los correspondientes costos y riesgos. Transcurridos seis (6) meses contados a partir del pago de un cheque sin que el cuentacorrentista lo retire o solicite su remisión, el titular de la cuenta autoriza al Banco para destruirlo por incineración o por cualquier otro procedimiento técnico. 15.- El Banco pagará a la vista los cheques antedatados o posdatados. 16.- Los apoderados para girar en la cuenta corriente de una persona natural o jurídica, quedan autorizados por aquella o por los representantes legales o estatutarios de ésta, para comprometer a los respectivos titulares en las obligaciones derivadas del contrato y del giro de cheques, aunque éstos sean atendidos en descubierto. El poder termina en caso de muerte del poderdante. 17.- Se pacta que el Banco solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el cómputo de los mismos, se entenderán como días inhábiles los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera. Se conviene que el Banco debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, la cuenta corriente del librador por el valor del cheque o cheques certificados. 18.- El Banco se reserva el derecho de no admitir para su depósito en cuenta corriente bancaria, títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques. 19.- El endoso en blanco de un cheque girado a la orden se llenará con la sola firma que le imponga el tenedor en señal de recibo del pago. 20.- El cliente conviene que en el evento de que en su cuenta corriente se produzca un descubierto, lo pagará al día siguiente de causarse, reconociendo intereses a la tasa corriente bancaria y a partir de dicha fecha intereses de mora, todo esto salvo pacto en contrario previo y escrito. 21.- En caso que por solicitud de uno cualquiera de los titulares de esta cuenta el Banco conceda crédito a un tercero, bajo cualquier modalidad o expida una tarjeta de crédito, etc., nos declaramos expresamente garantes solidarios de tales responsabilidades y en consecuencia, el Banco puede debitar de esta cuenta las sumas que resulten impagadas por los deudores respectivos (Artículos 822, 824 y 1382 del Código de Comercio y Artículos 1494 y 1568 del Código Civil) 22.- El(los) titular(es) declara(n): a) Que no le(s) han sido canceladas cuentas corrientes o depósitos en general ni tarjetas de crédito, en ninguna entidad financiera del país y que no ha(n) sido sancionado(s) en cumplimiento de Acuerdos Interbancarios «cuentas canceladas por mal manejo», ni figura(an) reportado(s) por deudas vencidas o cartera castigada. b) Que toda la información suministrada al Banco es exacta en la fecha de presentación y se obliga a actualizarla por lo menos una vez al año. c) Que los recursos utilizados para la apertura y manejo de la cuenta corriente provienen de actividades lícitas, obligándose a recibir y mantener en la misma exclusivamente recursos de esta índole, quedando prohibido usarla para fines ilícitos. d) Que bajo el entendido que la cuenta corriente es exclusivamente para uso personal, se abstendrá de permitir su acceso a terceros, respondiendo por todo tipo de consecuencias que de esto se derive. 23.- Las partes convienen que cualquier

comunicación y/o notificación que el Banco deba suministrar al titular en desarrollo del contrato de cuenta corriente, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable. 24.- AUTORIZACIÓN: El titular de la cuenta corriente otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos

finas, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE directa o indirectamente al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; k) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; l) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; m) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a honorarios, gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) El Banco queda facultado para llenar los espacios que llegaren a quedar en blanco en este documento y en cualquier otro documento o título relacionado con el mismo, de acuerdo con lo convenido o con los términos o desarrollo del respectivo negocio causal; p) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. q) Reversión de operaciones: El cliente expresa e irrevocablemente autoriza al Banco para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas, conjuntas o separadas, de manera errónea o fraudulenta por parte del BANCO u otro(s) cliente(s) del BANCO u otros bancos. En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, el cliente se obliga a devolverlos al Banco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Banco sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que el banco inicié los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente contrato. PARAGRAFO: El cliente manifiesta que ha leído, comprendido y que acepta el contenido de la presente cláusula, así como el contrato del que forma parte. Así mismo, el cliente manifiesta que conoce y entiende cuales son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, servicio y/o producto, y sus consecuencias legales, para lo cual mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. 25.- El presente reglamento se tiene por adicionado con los demás reglamentos que tenga vigentes el Banco para el uso de cualquier Tarjeta y para cualquier otro servicio que tenga que ver con depósitos y retiros o el manejo de esta cuenta corriente o de cualquier otra que

tenga con el Banco. En caso que para la disposición de recursos de la cuenta el titular solicite la entrega de una Tarjeta o de un medio electrónico es bajo el entendido que los mismos se constituyen en un mecanismo necesario o adecuado para tal efecto, El costo de la tarjeta débito es de cargo del titular En este caso el cliente deberá suscribir el Reglamento de la Tarjeta respectiva o de uso de la plataforma tecnológica. De igual manera, se conviene que el valor de los formularios de cheques y de las chequeras entregadas al titular de la cuenta, incluidas las que se encuentran en reserva, será de cargo exclusivo del titular, quien autoriza para que su valor sea debitado de la cuenta corriente o de cualquier otro depósito o cuenta que tenga a su favor en el Banco. 26.- El titular autoriza pagar los cheques por el menor valor, en caso de que presenten diferencia entre la cantidad en letras y números. 27.- El cliente reconoce como ejecutadas por él mismo las operaciones realizadas por medio de cualquiera de las tarjetas, claves o por cualquier medio electrónico asignado por el Banco, lo mismo que todos y cada uno de los registros magnéticos que contengan los datos de su tarjeta o clave y las demás operaciones. Las partes convienen como medio para realizar transacciones los formularios de cheques entregados al cliente, al igual que la tarjeta, claves asignadas y medios electrónicos y cualquier otro medio puesto a disposición del cliente para tal efecto, de tal suerte que siempre se tendrán como efectuadas por el cuentacorrentista. 28.- Es voluntad del titular autorizar al Banco, para que fuera de los casos legales, cargue a la cuenta las comisiones, cuotas de manejo, costos y demás gastos por chequeras, por chequeras en reserva, tarjetas, traslado de fondos, pagos en Oficina diferente a la girada, impuestos, portes y papelería, suministro de copias, recaudos, recibos o depósitos especiales, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste el Banco, así como si fuere aplicable, solicitará seguro de vida por el valor del préstamo. Igualmente, si en cualquiera de las cuentas conjuntas o alternativas del cliente, se producen pagos fuera de línea sin estar plenamente disponibles los fondos, es su voluntad autorizar expresa e irrevocablemente al Banco de Bogotá para, hacer los traslados o débitos que sean necesarios, con cargo a cualquier otra cuenta o depósito conjunto o alternativo que tenga en el Banco. 29.- AUTORIZACIONES ESPECIALES: En mi calidad de titular de la cuenta corriente, si en la misma se me abona el valor de la pensión es mi voluntad que cualquier mesada abonada a partir de mi muerte sea debitada y restituida a la entidad pagadora; igual autorización tendrá el Banco en el evento de que se hayan hecho abonos pensiónales y transcurran tres meses consecutivos sin que presente el certificado de supervivencia. 30.- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1382 del Co. de Co., es voluntad del cliente autorizar expresa e irrevocablemente al Banco librado para debitar los fondos disponibles de su cuenta corriente o de cualquier otra cuenta o depósito conjunto o alternativo hasta por una cuantía equivalente al importe total o parcial de aquellos cheques que hayan sido extraviados, hurtados o destruidos en poder del Banco consignatario, siempre y cuando este último presente ante el Banco librado solicitud suscrita por dos (2) firmas autorizadas acompañada de los documentos de rigor. Igual facultad de débito tendrá el Banco en el evento de que en la cuenta se reciban abonos producto de fraude, por transacciones u operaciones no realizadas o por error. 31.- Se conviene que todas las transacciones efectuadas en oficinas, servicajas y canales electrónicos (Internet, servilínea, cajeros automáticos, agilizadores, etc.) en horarios adicionales, es decir que se hagan en horario diferente al normal de cada oficina o canal, aparecerán registradas con fecha del día hábil siguiente. 32.- Las partes pactan que en el evento que se conceda un cupo, el no pago oportuno en la forma estipulada faculta al Banco para suspender los demás cupos vigentes y hacer de plazo vencido las demás operaciones que, directa o indirectamente, tenga el titular de la cuenta con el Banco. 33.- Autorizo al Banco para que contra la solicitud de expedición de una chequera, elabore a mi cargo otra como reserva. 34.-

DECLARACIONES FINALES: COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS. 1. El titular de la cuenta declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por el Banco, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el Banco a través del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio idóneo. Es obligación del cliente mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla es porque las acepta. 3. QUEJAS O RECLAMOS. Cualquier queja o reclamo puede ser hecha al Banco por escrito o a través de la servilínea; también se podrá acudir para tal efecto al Defensor del Consumidor Financiero 4. REGLAMENTO- Las partes pactan que cualquier modificación, terminación, supresión o adición a los términos y condiciones del Reglamento o tarifas sean informadas por EL BANCO al titular a través del extracto de movimientos de la cuenta, de la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos o en oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio idóneo. Si pasado cinco (5) días de anunciada, el Titular no manifestare su inconformidad con la modificación, supresión o adición, y continúa el manejo se tendrá aceptada. En caso que el titular no acepte la modificación, adición o supresión del Reglamento, será causal de terminación del contrato de cuenta corriente. Si el titular no las acepta, deberá abstenerse de ejecutar transacciones. 5. El titular declara que ha leído el presente reglamento, que el Banco le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones – entre éstos la obligación de custodiar la tarjeta débito, las claves, los formularios de cheques entregados para la disposición de recursos de la cuenta, al igual que los instrumentos establecidos como medidas de seguridad adicionales, tales como sellos y firmas, entre otros – los riesgos que conlleva la ejecución del contrato de cuenta corriente y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Igualmente, manifiesta que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios y entregadas las políticas de cobro prejurídico y jurídico del Banco, las cuales igualmente se pueden consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. El presente contrato o reglamento se tendrá por modificado o adecuado con los demás reglamentos o contratos que suscriba para el uso de cualquier producto o servicio que llegare a prestar el Banco y que tenga relación con la cuenta corriente. 35.-Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL USUARIO de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL USUARIO manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL USUARIO manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. 36.-EL USUARIO se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. 37.-EL USUARIO se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL USUARIO se obliga a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier

acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. 38.-EL USUARIO manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos. 39 Solidaridad: Siempre que en la cuenta, cualquiera que sea su denominación intervenga más de una persona en su manejo, en los términos del Art. 825 del c. de co, se pacta que habrá solidaridad en las obligaciones frente al Banco.

REGLAMENTO ÚNICO CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGOTÁ

El Banco de Bogotá, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 121-042817 del 13 de septiembre de 1989, recibe depósitos de ahorro de acuerdo con el Decreto 663 de 1993 y demás normas concordantes. El Banco de Bogotá tiene cuentas de ahorro de diferentes tipos, entre otras con las siguientes denominaciones: Tradicional liquidación mensual, Tradicional liquidación trimestral, Nómina, ABC, Aventura, Energía, Joven, Ahorro Superdía, Cuenta 50, Libreahorro, Flexiahorro, Rentahorro y Ahorro Programado, cada una de las cuales tiene algunas características particulares que se indican en las cláusulas adicionales de este reglamento. El titular de la cuenta acepta que el presente reglamento, así como sus reformas, previo anuncio por medio de avisos fijados en las Oficinas del Banco a la vista del público, o en los estados de cuenta, mediante comunicación especial dirigida al cliente a la última dirección registrada o por cualquier otro medio idóneo, se aplicaran a la cuenta que tengo con el Banco de Bogotá cualquiera que sea su denominación. La no aceptación expresa de la modificación se conviene como causal de terminación de la cuenta. I - CONDICIONES PARA LA APERTURA DE CUENTAS: 1.- Podrá ser titular de cuentas de ahorro toda persona natural, cualquiera sea su edad, sexo, estado civil o nacionalidad, o toda persona jurídica cuya existencia y representación sean debidamente acreditadas. 2.- El depósito inicial así como el saldo mínimo a favor de un titular de cuenta de ahorros, será el establecido por el Banco para el tipo de cuenta. 3.- El Banco entregará al titular de la cuenta un talonario de ahorros en el cual va impreso el nombre y número de la cuenta y que sirve ordinariamente para realizar retiros; el costo del talonario es de su cargo y se debita de la cuenta de ahorros de acuerdo con las tarifas vigentes; adicionalmente se podrá entregar a las personas naturales la Tarjeta Débito del Banco de Bogotá, que cumple con las mismas funciones del talonario en las redes de cajeros automáticos ATH del Banco o de las demás redes autorizadas. Para la Cuenta 50 el Banco entregará la Tarjeta Débito Electrón para persona natural y para persona jurídica, obligatoriamente el NIP. 4.- Todo titular de una cuenta de ahorros está obligado a presentar al Banco su cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o NIT, además de suministrar los datos referentes a su profesión u ocupación, dirección de su domicilio y aquellos otros que el Banco considere necesarios para su identificación y conocimiento del cliente. 5.- El titular de la cuenta se obliga a manejar y guardar cuidadosamente la clave y el talonario y avisar inmediatamente por escrito al Banco en caso de extravío del mismo o de una de sus partes, a formular si aplica la correspondiente denuncia ante autoridad competente y a presentar copia de la respectiva denuncia y en caso dado a entregar los comprobantes no utilizados si la pérdida ha sido parcial. Este mismo procedimiento se debe seguir en caso de pérdida de la tarjeta débito del Banco de Bogotá. Inmediatamente si el titular así lo desea, se debe abrir una cuenta nueva con número distinto, haciéndole entrega de otro talonario. II - CONDICIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: 1.- El Banco reconocerá sobre los saldos promedio mensuales intereses, a la tasa convenida o a la que periódicamente se informe por cualquier medio idóneo. El Banco

concede para los productos Tradicional liquidación mensual, Nómina, ABC, Aventura, Energía, Joven y Cuenta 50 los primeros cinco (5) días calendario de cada mes como período de gracia para mejorar el saldo y los intereses liquidados se abonarán en la cuenta, el último día de cada mes. 2.- El Banco concede para el producto Tradicional liquidación Trimestral los primeros trece (13) días calendario de cada trimestre como período de gracia para mejorar el saldo y los intereses liquidados se abonarán en la cuenta, el último día de cada trimestre. 3.- No se abonarán intereses sobre fracciones de un peso (\$1.00) moneda legal; ni sobre sumas retiradas en el mes entre la finalización del período de gracia y el último día inclusive; ni a las cuentas canceladas durante el mes. Para todos los efectos se conviene, en eliminar las fracciones del peso, desechándolas cuando sean inferiores a cincuenta centavos (\$0.50) y ajustándolas a la siguiente unidad cuando resulten iguales o superiores a cincuenta centavos (\$0.50). 4.- De conformidad con las disposiciones legales, el Banco realizará sobre la liquidación de intereses la retención en la fuente correspondiente. III - CONDICIONES PARA EL DEPOSITO DE FONDOS: 1.- El monto de los depósitos en la cuenta de ahorros será de cuantía ilimitada aunque el Banco podrá, en cualquier tiempo, limitarlo a la suma que se estime conveniente, negarse a recibirlo o fijar valores mínimos a partir de los cuales acepta depósitos. 2.- El Banco aceptará los depósitos que haga cualquier persona para la cuenta de un ahorrador, los cuales se pueden realizar sin tener que presentar el talonario del titular de la cuenta, cualquiera que sea la persona que realice el depósito, salvo error, éste pertenecerá al titular de la respectiva cuenta. 3.- Para consignar el cliente utilizará el formato de consignación, los medios o los modelos disponibles al público en el hall de la Oficina. 4.- El Banco podrá aceptar depósitos para la cuenta de un ahorrador en cualquiera de sus Oficinas de una misma localidad o en Oficinas de otras localidades lo cual causará las comisiones y gastos vigentes. Lo anterior aplica igualmente para los depósitos y retiros realizados en agilizadores, cajeros automáticos ATH, Servibanca , Red Multicolor y Redeban. 5.- Los depósitos realizados en localidades diferentes a la de radicación de la cuenta, se podrán hacer en efectivo o en cheque de la misma localidad donde se efectúa el depósito. Si es en cheque, el titular no podrá disponer de los depósitos hasta tanto el Banco haya recibido conformidad de los mismos. 6.- Los cheques de otras plazas serán enviados al cobro y sólo se abonarán a la cuenta cuando se reciba su conformidad. Estos cheques al cobro causarán la comisión vigente para esta clase de remesas. IV - CONDICIONES PARA EL RETIRO DE FONDOS: 1.- Es requisito para retirar fondos de la cuenta e indispensable para cancelarla, la presentación por el titular del talonario y de su documento de identidad o del representante legal, según sea persona natural o jurídica. Cuando falte la cédula de ciudadanía o la tarjeta de identidad, queda a criterio del Banco aceptar en reemplazo de estos documentos, la presentación de otros que identifiquen la persona y que comprueben su derecho sobre la cuenta. En todos los casos podrá exigir la información, huellas, referencias y comprobaciones que estime conveniente y las acostumbradas en la práctica bancaria para identificar al titular o al representante legal, y mientras por éste no se suministren, el Banco no estará obligado a atender la solicitud de retiro. El titular de la cuenta tiene la posibilidad de retirar fondos de su cuenta en la redes de cajeros automáticos ATH, Servibanca, Red Multicolor y Redeban, por el monto máximo que periódicamente señale el Banco. 2.- El retiro de fondos en localidades diferentes a la de radicación de la cuenta de ahorros causará las comisiones que estén vigentes, que se debitarán de la cuenta de ahorros. 3.- El Banco no se hace responsable por el retiro de fondos por personas distintas al titular de la cuenta cuando divulgue las condiciones de manejo y/o claves o medie culpa o dolo del titular o de las personas bajo su dependencia o hurto del talonario o tarjeta o clave. Son de cargo del titular las consecuencias por errores originados en la defectuosa o incompleta elaboración de los volantes de retiro de fondos. 4.- El Banco pagará retiros a personas distintas del titular de la cuenta o del representante legal, siempre que medie orden escrita y autenticada de éste o de aquél, a favor de persona determinada que sepa firmar y

que posea cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad; para efectuar el retiro la persona autorizada deberá presentar además de la orden escrita, su documento de identidad junto con el del titular (o representante legal) de la cuenta y el respectivo talonario de ahorros. 5.- Cualquier autorización por escrito para retiros con talonario, mayores al tope fijado para cada tipo de cuenta, queda a criterio del Banco aceptarla o rechazarla. Igualmente el Banco se reserva la facultad de aceptar autorizaciones por escrito a terceros para cancelar una cuenta de ahorros, siempre y cuando se encuentren debidamente autenticadas ante autoridad competente (Notario, Cónsul o Juez). 6.- El Banco pagará a la vista los fondos disponibles que el titular de la cuenta quiera retirar, pero se reserva el derecho que le otorga la ley de exigir aviso anticipado hasta de 60 días para cualquier retiro. El Banco podrá en cualquier momento fijar valores mínimos a partir de los cuales acepta retiros. 7.- En las cuentas que tengan más de un titular, cualquiera de ellos podrá disponer de los fondos de la cuenta, a menos que se haya pactado por escrito con el Banco otra cosa. 8.- Los menores de edad pueden ser titulares de cuentas de ahorro y, en consecuencia, manejarlas directamente, a menos que se encuentren impedidos para ello, caso en el cual el manejo lo hará su representante legal (padres, tutor o curador) hasta tanto el menor esté en condiciones de asumir el manejo. 9.- Para efectuar retiros en otras Oficinas es indispensable que la(s) firma(s) autorizada(s), se encuentre(n) digitalizada(s) con todas las condiciones de manejo de la cuenta, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 10. Si llegare hacer retiros más allá de mi saldo disponible, me comprometo a reembolsar dichas sumas de manera inmediata y de no hacerlo sin perjuicio de las acciones legales del Banco reconozco intereses de mora sobre éstas sumas a la tasa máxima legal permitida o certificada por la Superintendencia Financiera. Igual obligación asumo en caso de disponer de dineros que no me pertenezcan. V - DISPOSICIONES VARIAS: 1.- El Banco aceptará traslados de cuentas de ahorro entre Oficinas localizadas en diferentes ciudades, los cuales causarán las comisiones y gastos vigentes para el traslado de fondos. 2- El Banco prestará a sus clientes el servicio de giros electrónicos de fondos, mediante el reconocimiento de las comisiones y gastos vigentes. 3.- El Banco podrá prestar otros servicios al titular de la cuenta, evento en el cual además de que acepta en un todo los reglamentos respectivos, pagará las comisiones que para los mismos tenga establecidas el Banco. 4.- El ahorrador que cancele su cuenta devolverá el talonario con los volantes no utilizados y la Tarjeta Débito del Banco de Bogotá, si fuere el caso; así mismo autoriza al Banco para destruir los talonarios en reserva y no habrá lugar a reembolso por dicho concepto. 5 Las partes convienen que solo se producirá un extracto trimestral con el movimiento de la cuenta, siempre y cuando que el cliente haya realizado por los menos cinco (5) transacciones en dicho periodo y tenga un promedio trimestral mayor al tope establecido. Además, que dejará de emitirse cuando producido el extracto, éste no es reclamado en dos cortes consecutivos ó sea devuelto por el correo o por motivos tales como dirección incorrecta, no vive, etc . Lo anterior no obsta para que el cliente si lo requiere pueda solicitar un informe puntual sobre el movimiento de su cuenta Si dentro de los 20 días siguientes del envío del extracto no se han recibido observaciones o reclamos, se entiende aceptado por el cliente. En el evento de que el cliente cuente con alguna medio electrónico, tales como Internet, Servilinea, correo electrónico etc, que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, se conviene que el Banco queda relevado del envío del extracto por medios físicos. 6.- Los depósitos de una cuenta de ahorros son inembargables hasta por la cuantía máxima que establece la Ley. 7.- Los depósitos de una cuenta de ahorros cuyo titular ha fallecido, podrán ser pagados directamente a sus herederos, hasta por la cuantía máxima que establece la Ley y sin necesidad de juicio de sucesión, siempre y cuando demuestren a satisfacción del Banco la defunción del titular y su condición de herederos. 8.- El titular de la cuenta de ahorros autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para debitar de su cuenta el valor de las comisiones y los saldos insolutos, totales o parciales, por las obligaciones que directa o indirectamente y por

cualquier concepto deba al Banco en cualquier tiempo. 9.- El contrato de cuenta de ahorros es de duración indefinida, excepto para las cuentas ABC, Aventura, Energía y Joven que tienen ciclos de duración, de acuerdo con las edades estipuladas para cada producto, pero se pacta expresamente que tanto el cliente como el Banco pueden en cualquier tiempo cancelar unilateralmente la respectiva cuenta, momento a partir del cual se ponen a disposición del cliente los saldos disponibles, los cuales dejan de causar los intereses respectivos. 10.- En el evento de que al titular se le entregue o haga uso de la Tarjeta Débito del Banco de Bogotá, del servicio de cajeros automáticos ATH, Servibanca, Red Multicolor y Redeban, del servicio de "Internet" o traslado automático de saldos o cualquier otra tarjeta, clave o servicio que le permita manejar cualquier aspecto de su cuenta, además de que expresamente asume el costo de tales servicios, se compromete a sujetarse a los reglamentos y procedimientos vigentes para cada uno de ellos, se obliga a no facilitar el uso de la respectiva tarjeta y/o clave y talonario a terceras personas y en caso de que lo haga, tal conducta es de su exclusivo riesgo y, en consecuencia, será responsable ante el Banco y ante terceros por el uso que hagan. Con base en los Artículos 824, 640 inc. 3 y 842 del Código de Comercio, se pacta expresamente que si cualquier persona hace uso de tales servicios, claves o tarjetas, el cliente asume totalmente las consecuencias de tales operaciones y no podrá alegar falta o insuficiencia de poderes en quien actuó y por ende, formular reclamo, acción ni indemnización ante el Banco, ya que renuncia a ellas. 11.- Si en cualquiera de mis cuentas de ahorros conjuntas o alternativas, se producen pagos fuera de línea, sin estar plenamente disponibles los fondos, autorizo expresa e irrevocablemente al Banco de Bogotá, hacer los traslados o débitos que sean necesarios, con cargo a cualquier otra cuenta o depósito que tenga en el Banco. 12.- El titular reconoce como suyas las operaciones por medio de cualquiera de las tarjetas y claves, todos y cada uno de los registros magnéticos que contengan dichos datos y las acepta como efectuadas por el mismo, al igual que las cantidades registradas. 13.- La Tarjeta Débito es de propiedad del Banco de Bogotá, por lo cual éste se reserva el derecho de retirar y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aún cuando no se encuentre vencida. Al efecto el Banco procederá a comunicar a sus Oficinas el retiro o cancelación de la tarjeta, mediante previo aviso al suscrito o por razones de seguridad y además por las causales contenidas en los manuales. 14. Autorizo (amos) al Banco para que fuera de los casos legales, cargue a mi (nuestra) cuenta las comisiones, cuotas de manejo, cuotas de administración, costos y demás gastos por talonarios, tarjetas, traslado de fondos, pagos en Oficinas diferentes la girada, impuestos y portes, suministro de copias, recaudos, recibo o depósitos especiales, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste el Banco. 15. Terminación del contrato.- Cada una de las partes conviene para que fuera de los casos legales, la otra podrá ponerle término al contrato en cualquier momento, dando aviso. 16.- Declaro que no me (nos) ha sido cancelada cuenta de ahorros en ningún Banco del país, al igual que no se me (nos) ha castigado cartera por concepto alguno. 17. Autorización: a) Autorizo (amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos

y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C.C. y 882 del C. de Co. c) La autorización faculta no solo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. e) El cliente se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Reversión de operaciones: El cliente expresa e irrevocablemente autoriza al Banco para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en sus cuentas, conjuntas o separadas, de manera errónea o fraudulenta por parte del BANCO u otro(s) cliente(s) del BANCO u otros bancos. En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, el cliente se obliga a devolverlos al Banco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Banco sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que el banco inicié los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente contrato. PARAGRAFO: El cliente manifiesta que ha leído, comprendido y que acepta el contenido de la presente cláusula, así como el contrato del que forma parte. Así mismo, el cliente manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, servicio y/o producto, y sus consecuencias legales, para lo cual mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. 18. Me comprometo con el Banco a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Bancaria. 19. Se conviene que todas las transacciones efectuadas en oficinas, servicajas y canales electrónicos (internet, Servilínea, cajeros automáticos y agilizadores) en horarios adicionales, es decir que se hagan en horario diferente al normal de cada oficina o canal, aparecerán registradas con fecha del día hábil siguiente. VI - Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL USUARIO de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL USUARIO manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL USUARIO manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. VII - EL USUARIO se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. VIII - EL USUARIO se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de

todo perjuicio causado por tal situación. EL USUARIO se obliga a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. IX - EL USUARIO autoriza plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. X - EL USUARIO manifiesta expresamente que custodiara todos los elementos relacionados con el manejo de la cuenta (talonario, claves, tarjetas) y cumplirá durante todo el término de duración del presente contrato, cumplirá con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas que respecto y que de tiempo en tiempo establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos. XI - CLAUSULAS ADICIONALES: CUENTA DE AHORROS ABC: Tendrá dos (2) titulares alternativos: El titular responsable del manejo de la cuenta debe ser una persona natural mayor de 18 años con cédula de ciudadanía, cualquiera sea su sexo, nacionalidad o estado civil y el otro titular debe ser una persona natural entre 0 y 5 años de edad, cualquiera sea su sexo o nacionalidad. El Banco abonará intereses cada mes a la tasa vigente sobre saldos mínimos mensuales. En caso de fallecer el titular responsable de la cuenta, el manejo de dicha cuenta lo hará el representante legal del niño (padres, tutor o curador), pero si el que fallece es el niño, se realiza el cambio a la cuenta de ahorros tradicional, con la debida autorización del titular sobreviviente, CUENTA AVENTURA : Podrá ser titular toda persona natural entre 6 y 12 años que posea tarjeta de identidad. El Banco abonará intereses cada mes, a la tasa vigente sobre saldo promedio mensual. El Banco se reserva el derecho de exigir una autorización de los titulares para el manejo de la cuenta Aventura por parte de uno de sus padres, ambos o de sus tutores o curadores. CUENTA DE AHORROS ENERGIA: Podrá ser titular toda persona entre 13 y 17 años, sin importar el sexo, que posea tarjeta de identidad. El Banco abonará intereses cada mes, a la tasa vigente sobre saldo promedio mensual. El Banco se reserva el derecho de exigir una autorización de los titulares para el manejo de la cuenta Energía por parte de uno de sus padres, ambos o de sus tutores o curadores. Cualquier autorización por escrito para retiros mayores a \$ 50.000.00 queda a criterio del Banco aceptarla o rechazarla. CUENTA DE AHORROS JOVEN: Podrá ser titular toda persona entre 18 y 25 años, sin importar el sexo, que posea tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía. El Banco abonará intereses cada mes, a la tasa vigente sobre saldo promedio mensual. CUENTA 50: Podrá ser titular toda persona natural o jurídica. Los menores de edad deben figurar como segundos titulares. El Banco abonará intereses cada mes a la tasa vigente sobre saldos mínimos mensuales. El Banco entregará a los titulares, personas naturales, adicional al talonario de ahorros la Tarjeta Débito Electrón, como requisito para el manejo de su cuenta. LIBREAHORRO: Podrá ser titular toda persona natural. Tendrá un descuento en el cobro de la cuota de administración, dependiendo del promedio mensual que se establezca para el efecto, ahorrado por el cliente en cada cuenta. El Banco abonará intereses cada mes a la tasa vigente sobre saldos mínimos mensuales. FLEXIAHORRO: Podrá ser titular toda persona natural. No tendrán costo, las operaciones electrónicas que haga el usuario en canales del propio Banco y que éste de tiempo en tiempo señale, de acuerdo con la cuota de administración convenida para el efecto por cada cuenta. El Banco abonará intereses cada mes a la tasa vigente sobre saldos mínimos mensuales. CUENTA DE AHORROSUPERDIA: para los productos 062 RentAhorro, 070 Ahorro Superdía Natural, 071 Superdía Jurídica, 077 Superdía Oficial y 170 Renta Ya, las partes pactan que solo habrá reconocimiento de intereses sobre saldos diarios de acuerdo con los rangos y tasas vigentes para cada producto establecidos periódicamente por el Banco e informadas al público, de acuerdo con las normas legales. Además, las partes convendrán los montos y las tasas para los productos 075 Superdía Especial 360 y 076 Superdía Especial 365. Las tasas para los diferentes productos, podrán ser diferentes de acuerdo con los montos depositados y su permanencia. Los intereses se

liquidarán diariamente y se abonarán a la cuenta del depositante al mes vencido. Por tanto para devengar intereses el depositante deberá poseer su saldo dentro de los rangos indicados para cada producto de la cuenta. Se conviene, que las exenciones, podrán eliminarse, previa información por cualquier medio idóneo, en especial si se incumplen las condiciones del producto o se incurre en mora. AHORRO PROGRAMADO: Podrá ser titular toda persona natural. Esta cuenta captará depósitos de ahorro programado para libre inversión cuyo objetivo será el que los ahorradores acumulen, a través del sistema de depósitos periódicos, sumas orientadas a la adquisición de bienes y/o servicios. Para el fin indicado, el titular realizará aportes con la periodicidad que convenga con el Banco, de una suma mínima determinada en su cuenta, con el fin de conformar el ahorro proyectado, durante un período de tiempo determinado que no podrá ser inferior a seis (6) meses. El Banco podrá limitar el período máximo para la conformación del ahorro programado para libre inversión. Igualmente, el titular de la cuenta podrá realizar aportes extraordinarios, entendiéndose por éstos los que superan la cuantía mínima a la que se ha comprometido el ahorrador. El ahorro programado para libre inversión que se regula por el presente reglamento no se establece para cumplir con los requerimientos para efectos de adquisición de vivienda de interés social o la readquisición de vivienda entregada en dación en pago al Banco, las cuales se encuentran reguladas por normas especiales. Los intereses se liquidarán diariamente y se abonarán a la cuenta del depositante al mes vencido. Por tanto para devengar intereses el depositante deberá poseer su saldo dentro de los rangos indicados para cada producto de la cuenta. Adicionalmente se le reconocerá un interés adicional por el cumplimiento de las sumas periódicas convenidas. Cuando el ahorrador incumpla con los aportes periódicos pactados se conviene la pérdida de los intereses adicionales. Se podrán efectuar retiros parciales o totales de las respectivas cuentas, antes de haber conformado la suma proyectada, de acuerdo con los parámetros y procedimientos establecidos por el Banco. Los retiros en todo caso, deberán efectuarse en la misma Oficina de radicación de la cuenta a menos que el Banco autorice hacerlo en otra diferente. Para todas las modalidades de ahorro, el Banco se reserva la facultad de exigir el preaviso que establecen las normas en materia de retiros. Solidaridad: Siempre que en la cuenta, cualquiera que sea su denominación intervenga más de una persona en su manejo, en los términos del Art. 825 del C. de Co., se pacta que habrá solidaridad en las obligaciones frente al Banco.

REGLAMENTO ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ

El presente documento (en adelante el reglamento) suscrito entre el BANCO DE BOGOTÁ (en adelante EL BANCO) y (_____) (en adelante EL CLIENTE), mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número (_____), expedida en (_____) contiene los términos y condiciones por las cuales se regirá el uso de cualquier suma con cargo al cupo de Crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, en adelante EL PRODUCTO otorgado por EL BANCO. El Reglamento deberá ser interpretado conforme a la legislación Colombiana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: EL BANCO ha convenido con EL CLIENTE un cupo rotativo de crédito a favor de EL CLIENTE previa evaluación y calificación crediticia que se denomina ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÁ, que aparecerá en la correspondiente aprobación y podrá ser modificado de acuerdo con la solicitud de servicios y aprobación que periódicamente haga el banco. SEGUNDA: Como este producto está diseñado, para que los reembolsos de los créditos en principio se hagan mediante cargo en cuenta, es obligación de EL CLIENTE, mantener vigente la cuenta y con saldo

disponible en las fecha que se debe realizar el correspondiente cargo. TERCERA: Salvo lo seguido mas adelante la vigencia del cupo se mantendrá siempre y cuando EL CLIENTE haya realizado un correcto manejo y atención del Crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ o de cualquier crédito, “producto o servicio” contraído con el Banco, si lo tiene o hubiere tenido y además, mantenga actualizada su información financiera y mantenga vigentes las condiciones laborales. CUARTA: El crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ es una modalidad de crédito de cartera ordinaria, en pesos, dirigida a atender necesidades de consumo de corto plazo, que permite realizar adelantos parciales de la nómina de EL CLIENTE y con cargo a esta. QUINTA: El cupo si bien es rotativo no es acumulable; este disminuye con las utilizaciones y se restituye con los pagos a capital. SEXTA: El cupo que no haya sido utilizado parcial o totalmente durante un lapso de ciento ochenta días (180) faculta a EL BANCO para su suspensión o cancelación automática. SEPTIMA: Se conviene que EL CLIENTE del crédito podrá disponer del cupo mediante una sola utilización o utilizaciones parciales. Parágrafo. Es entendido que la utilización del cupo queda sujeta a que EL CLIENTE cumpla con las condiciones de la respectiva aprobación, continúe vigente su situación laboral, firme las solicitudes, formularios, pagarés, garantías y demás documentos convenidos que la naturaleza de cada operación exija. OCTAVA: Se conviene que todo el manejo del Producto ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ, se realizará a través de la cuenta de nómina de EL CLIENTE. NOVENA: Este crédito podrá ser utilizado a través de cualquier medio técnico que EL BANCO autorice y esté disponible o que se convenga. Para el efecto el beneficiario dará las instrucciones para que con cargo a su cupo de crédito se efectúen los abonos a su cuenta de ahorros o corriente de nómina y de esta forma atender las diversas transacciones que requiera EL CLIENTE. Parágrafo. EL CLIENTE declara haber conocido y estudiado todos los procedimientos técnicos e instrucciones de uso de los servicios electrónicos que EL BANCO pone a su disposición. Así mismo EL CLIENTE se obliga a mantenerse actualizado en el conocimiento del uso de los sistemas y servicios electrónicos de EL BANCO de forma tal que efectúe de manera correcta y segura las transacciones por estos medios. EL CLIENTE se obliga a cerrar completamente cada sesión de uso de los servicios electrónicos, con el fin de asegurarse que ningún tercero pueda efectuar transacciones en sesiones previamente iniciadas por aquel. DECIMA: EL CLIENTE podrá consultar y descargar a través de www.bancodebogota.com.co, la información sobre su estado de cuenta, que incluirá las utilizaciones realizadas en el periodo de un mes, los pagos, el saldo del crédito y el valor de su cuota, entre otros. DECIMA PRIMERA: EL CLIENTE ha sido informado que si no paga oportunamente, podrá incurrir en costos de cobranza judicial y extrajudicial y en reportes negativos a las centrales. DECIMA SEGUNDA: EL CLIENTE podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito enviado a EL BANCO, siempre que efectúe el pago total de las obligaciones. DECIMA TERCERA: Se conviene que EL BANCO DE BOGOTA queda autorizado a cancelar, bloquear, discontinuar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, mediante aviso dado en tal sentido por escrito o por cualquier otro medio idóneo y si pasados quince (15) días de anunciada la modificación, EL CLIENTE no la rechaza , no se presenta a cancelar el saldo o este contrato o efectúa nuevas utilizaciones se conviene que estos hechos inequívocos son una señal de aceptación.

CONDICIONES FINANCIERAS Y DE OPERACIÓN

DECIMA CUARTA: El plazo de financiación para el pago del saldo total por capital utilizado, será máximo 30 días calendario para nóminas de pago mensual y 15 días calendario, para nóminas de pago quincenal, de tal suerte que cada utilización debe ser pagada en la próxima fecha de pago de nómina y así sucesivamente. EL CLIENTE se obliga a informar a EL BANCO las fechas en que normalmente su patrono paga los salarios y efectúa las dispersiones con cargo a la nómina. DECIMA QUINTA: El saldo adeudado por EL CLIENTE está representado por las utilizaciones de capital realizadas, más los intereses corrientes (si los hubiera) y de mora (si los hubiera) y, demás

cargos asociados al ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ. Se conviene que mientras esté vencida la cuota del producto, EL CLIENTE no podrá realizar nuevas utilizaciones, solicitar nuevos desembolsos, ni nuevas aperturas de crédito. Parágrafo. Todos los pagos que se efectúen en desarrollo del ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ, se aplicarán en el siguiente orden: (i) Honorarios y gastos (ii) intereses de mora (iii) Intereses corrientes (si los hubiera) y (iv) utilizaciones o saldo por pagar del producto. Parágrafo. La cuota de administración que EL CLIENTE acepta cancelar, tiene por objeto cubrir el costo de los gastos operacionales y administrativos en que incurre EL BANCO, los cuales se pacta no son reembolsables a EL CLIENTE en el evento de negación, reducción o terminación del presente contrato. La modificación del valor de la cuota de administración se conviene que se hará conforme a lo previsto en la cláusula Trigésima Tercera. DECIMA SEXTA: Se conviene que este producto no tiene intereses corrientes. En caso de mora, la tasa a cobrar será igual a una y media veces la corriente Bancaria. DECIMA SEPTIMA: Cada vez que EL CLIENTE realice una utilización se efectuará un corte contable y se establecerá el saldo total a pagar, para determinar el pago exigible a EL CLIENTE, quien sin perjuicio de la obligación de pagar y mantener directamente al día la obligación, autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que una vez le sea abonado un pago de nómina, éste debite de dicha cuenta, el capital total, los intereses, gastos y cuota de administración, correspondientes a las utilizaciones de su ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ. Los pagos también podrán atenderse mediante pago directo, en efectivo o en cheque, en la red de oficinas de EL BANCO o del Grupo Aval. En el caso de pago mediante cheque, su valor sólo será aplicado a la deuda y restituirá el cupo, cuando estos resulten corrientes (Art. 882 del C. de Co.). Parágrafo. Cuando el saldo disponible en la Cuenta Corriente o de Ahorros de nómina de EL CLIENTE, sea inferior al valor de la cuota total a cancelar, se tomará el saldo existente en la cuenta y se abonará al pago la porción de la cual se dispone, quedando en mora el saldo que no pudo cubrirse. DECIMA OCTAVA: Para poder utilizar el crédito ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ, se conviene que es necesario mantener, activa y asociada al crédito, su Cuenta Corriente o de ahorros de nómina en el BANCO DE BOGOTÀ. En esta cuenta EL BANCO queda autorizado para efectuar los descuentos de la cuota del producto y demás cargos a que haya lugar, sin que ello releve a EL CLIENTE de atender directamente las sumas adeudadas.

BLOQUEOS

DECIMA NOVENA: Las partes convienen que bajo cualquiera de los siguientes eventos se generará un bloqueo temporal en el producto que restringirá su uso: (i) Si el producto de EL CLIENTE, ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ, adquiere el estado de mora (ii) si durante un periodo de 30 días calendario, contados a partir del último pago de nómina, no se recibe abono con cargo en la cuenta de nómina de EL CLIENTE (iii) si la cuenta Corriente o de Ahorros de nómina, asociada al producto, adquiere un estado diferente al activo (iv) si EL CLIENTE no mantiene su situación laboral (v) si EL CLIENTE sufre embargo, todo esto sin perjuicio lo descrito en la cláusula vigésima sexta. VIGESIMA: Las partes convienen que bajo cualquiera de los siguientes eventos se generará un bloqueo definitivo y terminación del crédito y se hará exigible cualquier suma adeudada por EL CLIENTE a EL BANCO: (i) si la cuenta Corriente o de Ahorros de nómina asociada al producto, adquiere el estado de terminada, (ii) si el empleador de EL CLIENTE notifica mediante cualquier canal a EL BANCO, la desvinculación de EL CLIENTE de su nómina, (iii) si en la cuenta asociada al ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ se deshabilita la opción de recibir dispersiones de nómina, (iv) si en la cuenta asociada al producto se dejan de recibir dispersiones de nómina, por mas de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la última dispersión (v) si el ADELANTO DE NÓMINA BANCO DE BOGOTÀ, mantiene dos periodos consecutivos en mora, para cuentas de nómina con periodicidad de pago mensual, o cuatro para cuentas de nómina con periodicidad de pago quincenal, (vi) si EL CLIENTE no mantiene vigente o revoca la autorización a su patrono para

hacer los descuentos y traslados para la amortización de los créditos, (vii) Por el no pago oportuno de cualquier cuota de capital e intereses de este producto o de cualquier otro crédito u obligación que tenga para con el banco de manera directa o indirecta, (viii) si EL CLIENTE o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros, (ix) Si EL CLIENTE o cualquiera de sus fiadores, garantes o avalistas es embargado o se les promueve o les es admitido un proceso universal de reestructuración, liquidación, reorganización, insolvencia personal, etc., o si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) bien(es) gravado(s), (x) Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del BANCO desaparece, se destruye, deteriora o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL CLIENTE, (xi) si EL CLIENTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al BANCO, (xii) si EL CLIENTE se niega a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento, operaciones, situación económica, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. (xiii) Si cualquier cuenta, documento o título que EL BANCO negocie, reciba en prenda o con instrucciones de aplicar su producto a las obligaciones, descuento, etc. a EL CLIENTE, resulta impagado en todo o en parte, (xiv) Si EL CLIENTE o cualesquiera de sus fiadores, avalistas, es objeto de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de reglamentos y en general por delitos o conductas que a juicio de EL BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad del HIPOTECANTE o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados o que hagan inconveniente para EL BANCO, de acuerdo con propio criterio, mantener relaciones con dichas personas, (xv) si sobrevienen acciones judiciales que imposibiliten o impidan a EL CLIENTE el cumplimiento de las obligaciones de pago que ha contraído en desarrollo del presente convenio, (xvi) Por la mala o difícil situación económica de EL CLIENTE, (xvii) EL CLIENTE manifieste que no desea continuar con el cupo, (xviii) si dejo de ser empleado por cualquier causa; si aparecen reportes negativos en las Centrales de Información. Para documentar cualquier obligación a mí cargo, de cualquier naturaleza o plazo que deba o lleguemos a deber, firmo pagaré y carta de instrucciones que el Banco podrá llenar de acuerdo con el contenido de la misma. En Caso de cobro judicial serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que determine el juez competente.

PAGOS

VIGESIMA PRIMERA: Cada vez que se reciba una dispersión de nómina a la Cuenta de Ahorros o Corriente de nómina de EL CLIENTE, se generará un débito por el valor del total de las utilidades realizadas, más los intereses corrientes (si los hubiera) y de mora (si los hubiera), mas la cuota del seguro de vida, mas los demás costos a que haya lugar, aclarándose que para estos efectos EL CLIENTE debe adicionalmente cumplir con todos los trámites y reglamentos que exija la Aseguradora.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

VIGESIMA SEGUNDA: Anualmente EL CLIENTE se obliga a actualizar la información para personas naturales. VIGESIMA TERCERA: Los reclamos relacionados con la calidad y oportunidad de la información (extracto, liquidaciones, cifras, pagos, novedades, etc.) se atenderán en la oficina del BANCO donde EL CLIENTE tiene su crédito.

SEGUROS

VIGESIMA CUARTA: EL CLIENTE se obliga a tomar y mantener el seguro colectivo de vida para deudores de cartera. Para tal efecto deberá diligenciar y suscribir el formato de asegurabilidad, al momento de diligenciar el pagaré de contragarantía. La persona que no cumpla con los requisitos de asegurabilidad establecidos por la compañía de seguros, no podrá acceder al cupo hasta tanto

dicha compañía autorice e informe al Banco la inclusión de EL CLIENTE en la póliza. El valor de la prima se cobrará con la cuota del producto. Parágrafo: Si EL CLIENTE incurre en mora, hasta de seis (6) meses, el BANCO podrá pagar mensualmente, durante este lapso de tiempo, el valor del seguro de vida deudores de cartera, por cuenta de EL CLIENTE y éstos valores se registrarán como un gasto por cobrar. Para moras mayores a seis (6) meses, el BANCO dejará de efectuar dichos pagos y EL CLIENTE quedará sin seguro de vida deudores de cartera.

COSTOS

VIGESIMA QUINTA: Todos los gastos e impuestos que cause la apertura del crédito, los títulos de deuda que se emitan en su desarrollo, lo mismo que los honorarios y costas del cobro si hubiere lugar a él, serán de cargo de EL CLIENTE quien además reconocerá y pagará al BANCO los costos que se causen por los demás servicios con ocasión de la utilización del cupo de crédito y los desembolsos realizados. EL CLIENTE se declara informado que tanto el cobro extrajudicial, que puede realizarse por EL BANCO como por firmas externas, causa costos, gastos y honorarios.

OTROS

VIGESIMA SEXTA: Las partes conviene(n) en que si cambian desfavorablemente las condiciones económicas de EL CLIENTE, el entorno macroeconómico o sectorial, el régimen legal o el Banco conoce hechos sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, se reserva el derecho de revocar, cancelar, bloquear, suspender, discontinuar, limitar, modificar o disminuir el cupo en cualquier tiempo, mediante información enviada por cualquier medio idóneo, y así mismo, EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva las garantías correspondientes.

VIGESIMA SEPTIMA: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para cargar en la cuenta corriente, de ahorro o para debitar cualquier otra cuenta, depósito o suma que tenga conjunta o separadamente cualquiera de los deudores, el valor total o parcial de las sumas que esté debiendo b) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados de EL CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; c) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; d) Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado de EL CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; e) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas de EL CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes de EL CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL

BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales de EL CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, reglamentos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, reglamentos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; f) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; g) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo de EL CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; h) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; i) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; j) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; k) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, reglamento, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO; L) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; m) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; n) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; o) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. p) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier reglamento, relación o

negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. VIGESIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO INFORMADO.- Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL CLIENTE de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL CLIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las medidas para el manejo seguro del producto y servicio, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. VIGESIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.- EL CLIENTE se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. TRIGESIMA: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS.- EL CLIENTE se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL CLIENTE se obliga a notificar por escrito a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. TRIGESIMA PRIMERA: ESPACIOS EN BLANCO.- EL CLIENTE desde este momento autoriza plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. TRIGESIMA SEGUNDA: NORMAS DE SEGURIDAD.- EL CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos. TRIGESIMA TERCERA: COSTOS, GASTOS, COMISIONES Y TARIFAS.- (i). EL CLIENTE declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. (ii). Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el BANCO a través del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por el Banco. Es obligación de EL CLIENTE mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta.

TRIGESIMA CUARTA. Se pacta expresamente que el presente constituye, en lo que corresponda, una adición y complementación al reglamento de Cuenta Corriente o de Ahorros celebrado entre CLIENTE y el BANCO y modifica en lo pertinente al reglamento de cuenta corriente o de ahorros suscrito por EL CLIENTE y a cualquier otro reglamento que para usos de servicios bancarios tenga EL CLIENTE.

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DÉBITO

1. La Tarjeta Débito es un elemento solicitado por el Usuario, que lo faculta para realizar las siguientes transacciones, entre otras, hasta por el cupo que periódicamente se convenga: a. Retiros de fondos de la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros y/o cupos de crédito del Usuario, a través de los cajeros automáticos del BANCO o de cualquier red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro, reconociendo el pago de la comisión, intereses, diferencias de cambio, cuota de manejo de la Tarjeta, y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este servicio, hasta por el saldo o cupo que periódicamente se establezca; b. Transferencia de fondos del Usuario entre cuentas del Banco de Bogotá, Grupo Aval y/o entidades financieras afiliadas al sistema ACH propias o de terceros; c. Pago de servicios públicos y tarjetas de crédito Banco de Bogotá con cargo a la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o cupos de crédito del Usuario; d. La realización de compras y pagos en establecimientos de comercio afiliados mediante datafonos o por cualquier otro medio técnico de pago, previa la firma de los comprobantes de venta correspondientes al valor de los bienes o servicios, que se obtengan en pesos o en divisas en cualquiera de los establecimientos afiliados al servicio; e. Transacciones en Internet o cualquier otra red informática o sistemas electrónicos pertenecientes al BANCO o de cualquier red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal “NIP” en el caso de que dicha funcionalidad esté definida para el producto; f. Hacer pagos a terceros; g. Retiro de fondos en cualquiera de las oficinas del Banco de Bogotá y cualesquiera otro servicio que establezca el Banco. Se conviene que para la realización de transacciones con la tarjeta, será necesaria, además de la utilización de la tarjeta, la digitación correcta de una clave o contraseña, así como el Número de Identificación Personal “NIP”, o claves que son de carácter personal, secreto e intransferible, de tal suerte que no puedan ser conocidos por terceros, obligándose el Usuario a la custodia de estos elementos. Las Partes convienen que toda utilización que se haga de la Tarjeta y con la clave, si aplica, el Usuario la reconoce a su cargo. 2. Se conviene que serán de cargo del Usuario, los valores correspondientes a intereses, cuota de manejo, honorarios, costos, gastos y costas del proceso en caso en que se requiera hacer un cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones a cargo del Usuario. 3. Se acuerda que la tarjeta débito es de propiedad del BANCO, por lo cual éste podrá retirarla y cancelarla en cualquier momento, aún cuando no se encuentre vencida, de lo cual dará aviso al Usuario por cualquier medio idóneo. 4. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, el Usuario se obliga a formular denuncia penal y notificar al Banco de tales hechos inmediatamente por escrito, o por la vía más rápida, para que el Banco tome las medidas convenientes en forma oportuna. En cualquier caso, el Usuario asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación. 5. El Usuario se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar, manipular, alterar, transformar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en Internet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, manipular, transformar o disponer indebidamente o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Usuario se obliga a dar aviso inmediato al Banco, por un medio idóneo, del conocimiento, disposición, uso, alteración, transformación, manipulación o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o haya tenido el Usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. El Usuario será responsable por todos los daños y perjuicios que se causen por la contravención de ésta cláusula. 6. Se pacta que la tarjeta vencida o que el BANCO cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en poder del

Usuario, no la podrá emplear para la realización de transacciones. 7. Las Partes acuerdan que la presentación de la Tarjeta no implica compromiso del BANCO para efectuar transacciones fuera de la oficina en la cual se encuentran radicadas las cuentas del Usuario. El Banco por seguridad o por limitaciones operativas, podrá negar la respectiva transacción. Por otra parte, se acuerda que el BANCO podrá negarse a dar curso a transacciones cuando establezca que quien pretende realizarlas no es una persona de las autorizadas por el Usuario. 8. Se Pacta que la tarjeta mientras esté en poder del Usuario, así se encuentre vencida o cancelada, lo hace responsable de las transacciones que se lleguen a realizar. 9. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo, el Usuario no la podrá utilizar, comprometiéndose a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento. 10. Las Partes convienen que el presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado, para lo cual el Banco informará al Usuario por cualquiera de los canales o medios de comunicación dispuestos por el Banco, y si pasados cinco (5) días hábiles de notificada la modificación, el Usuario no se presenta a cancelar la tarjeta, o continúa realizando operaciones, se tendrá como aceptación de las modificaciones. Igualmente, el Usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. 11. Se acuerda que sólo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de manejo y demás comisiones de la Tarjeta. Se pacta que en caso de que la Tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Usuario, se causará la respectiva cuota de manejo. Es causal de suspensión o bloqueo de la tarjeta la inactividad de la cuenta del Usuario. 12. El Usuario declara haber recibido la Tarjeta, en presencia del funcionario del BANCO, lo cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario. Se conviene que desde dicho momento, el Usuario asume el riesgo por cualquier uso indebido de la Tarjeta. Así mismo, el Usuario se obliga a que en el momento en que reciba la tarjeta y clave correspondiente, procederá a cambiar la clave como primera transacción realizada con la tarjeta, y a hacerlo de forma periódica. 13. El Usuario manifiesta que se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios haciendo uso de la Tarjeta y por la utilización de cualquier canal del BANCO. El Usuario autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual o conjuntamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar el Usuario al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, comisiones por uso de la Tarjeta, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO. 14. La expedición de la Tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Usuario deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan. 15. Las Partes acuerdan que este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el Usuario tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se expidan. 16. Se acuerda que el BANCO podrá cancelar, bloquear, retirar, discontinuar y/o limitar el uso de la tarjeta por: a) Violación del presente reglamento, b) Por no pago oportuno de las comisiones y/o utilidades, c) Por razones de seguridad, d) Por violación de los cupos, e) Por reversión injustificada de las operaciones, f) Por razones objetivas, g) Si el BANCO u otro Banco cancela cualquier cuenta o revoca cualquier tarjeta que posea el Usuario, h) Por liquidación, embargo de depósito, o mala situación económica del Usuario, i) Mora o incumplimiento de cualquier otra obligación adquirida para con el BANCO o sus subordinadas, j) El giro de cheques que el Usuario no pague por cualquier causa que le sea imputable, k) Cuando sea sancionado el Usuario por aplicación de acuerdos interbancarios. l) Por la inactividad de las cuentas del Usuario. J) Al ser cancelada la tarjeta por

cualquier motivo, el Usuario perderá automáticamente el derecho a seguir usándola. 17. Todo uso de la Tarjeta impone al Usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta. 18. La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Usuario y, en consecuencia, se pacta que no la podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen, salvo lo previsto en este Reglamento. 19. La dirección que aparece en la apertura de cuenta corriente y/o de ahorros, es la dirección registrada por el Usuario, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose, además, el Usuario, a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto. 20. El presente implica en lo pertinente una modificación a los contratos de cuenta corriente, de ahorros, de depósito, etc., en cuanto prevean procedimientos distintos de pago, entrega, identificación, firmas, visación, etc. 21. El Usuario expresa que irrevocablemente autoriza al BANCO: a) Para que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones directas o indirectas contraídas por el Usuario para con EL BANCO o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas en cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información, dichos reportes autorizo que permanezcan por el término fijado en los reglamentos de cada una de esas entidades, de conformidad con las normas y doctrina vigentes. b) Para remitir, consultar, almacenar, procesar, utilizar con propósito comercial y suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar el Usuario con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. Los costos que ocasione el retiro de tales registros serán asumidos por el Usuario. c) Para consultar con carácter permanente el endeudamiento directo o indirecto del Usuario con el sistema financiero ante cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera, a través de cualquier sistema o medio. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con el Usuario, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. d) Obtener de las fuentes que considere pertinentes información y referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del Usuario. e) Para reportar los hábitos de pago del Usuario. 22. Se pacta que el Banco no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado. 23. El Usuario declara que no le han sido canceladas cuentas corriente o de depósito en general, ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios “Cuentas canceladas por mal manejo”, ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada, al Banco es exacta en la fecha de la solicitud de la Tarjeta. 24. En caso

de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajeros al exterior, o coloca límites a la utilización de tarjetas, el Banco determinará automáticamente el cupo al Usuario. Antes de salir al exterior el Usuario de la tarjeta deberá asesorarse sobre su utilización y límites existentes, en el Departamento Internacional del Banco o en cualquiera de sus oficinas. Igualmente, si las autoridades llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de esta clase de tarjetas, en el exterior, automáticamente esta quedará fuera de uso para tal efecto. 25. Se deja constancia de que las utilidades de la tarjeta por compras o efectivo y demás accesorios, no gozan de plazo ni financiación para su pago, lo cual obliga a la Empresa a cubrirlas en las condiciones anteriormente indicadas. 26. El Usuario se compromete a actualizar anualmente su información financiera; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie se obliga a informar oportunamente y por escrito al Banco. 27. El Usuario se obliga a realizar transacciones a través de Internet, desde equipos seguros, de uso personal o respecto de los cuales posea total control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa ajena al Banco, se conviene que el Usuario asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. 28. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición del Usuario de forma oportuna, y que continuará a su disposición. El Usuario manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. El Usuario manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conocen los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. 29. El Usuario se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir. 30. El Usuario se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne al Banco de todo perjuicio causado por tal situación. El Usuario se obliga a notificar por escrito al Banco, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiese presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. 31. El Usuario desde este momento autoriza plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. 32. El Usuario manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. 33. a) El Usuario declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero les han sido informados por el Banco, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. b) Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el Banco a través de del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por el Banco. Es obligación del Usuario mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses,

comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta. 34. El Banco manifiesta que pondrá a disposición del Usuario, a través de cualquiera de los canales o medios de comunicación dispuestos por el Banco, los movimientos mensuales de la Tarjeta Débito, por lo que se conviene que: (i) El Banco no se encuentra obligado al envío físico de los movimientos mensuales; (ii) El Usuario es responsable de pagar las utilidades en la forma señalada en el momento de realizar las transacciones, dentro de los plazos máximos convenidos. 35. Se conviene que el Banco no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas, y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio. 36. El Usuario autoriza expresamente al Banco a grabar las conversaciones relacionadas con sus negocios, y para conservarlas, escucharlas y si es el caso, para usarlas como prueba. 37. El usuario queda obligado a mantener fondos disponibles en la cuenta, pero en caso de que el Banco honre cualquier pago sin que exista la disponibilidad, se obliga al reembolso inmediato y en caso de incumplimiento reconocerá los intereses máximos que es permitido cobrar.

REGLAMENTO Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DÉBITO PARA PYMES Y MICROEMPRESAS

_____, Nit. _____, (en adelante “la Empresa”) representada legalmente por _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, al solicitar la Tarjeta Débito Negocios, Crecer o Logros (en adelante “la Tarjeta”), además de declarar que conoce y acepta las características, funcionalidades, comisiones y de más aspectos del producto, declara conocer y acepta los siguientes términos y condiciones:

1. La Tarjeta Débito es un elemento solicitado por La Empresa para ser usado por el empleado y/o funcionario (en adelante el Usuario) designado por ésta, que lo faculta para realizar en nombre de La Empresa las siguientes transacciones, entre otras, hasta por el cupo que periódicamente se convenga: a. Retiros de fondos de la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros y/o cupos de crédito de la Empresa, a través de los cajeros automáticos del BANCO o de cualquier red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro, reconociendo el pago de la comisión, intereses, diferencias de cambio, cuota de manejo de la Tarjeta, y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este servicio, hasta por el saldo o cupo que periódicamente se establezca; b. Transferencia de fondos de la Empresa entre cuentas del Banco de Bogotá, Grupo Aval y/o entidades financieras afiliadas al sistema ACH propias o de terceros; c. Pago de servicios públicos y tarjetas de crédito Banco de Bogotá con cargo a la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o cupos de crédito de la Empresa; d. La realización de compras y pagos en establecimientos de comercio afiliados mediante datafonos o por cualquier otro medio técnico de pago, previa la firma de los comprobantes de venta correspondientes al valor de los bienes o servicios, que se obtengan en pesos o en divisas en cualquiera de los establecimientos afiliados al servicio; e. Transacciones en Internet o cualquier otra red informática o sistemas electrónicos pertenecientes al BANCO o de cualquier red a la que éste esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del Número de Identificación Personal “NIP” en el caso de que dicha funcionalidad esté definida para el producto; f. Hacer pagos a terceros; g. Retiro de fondos en cualquiera de las oficinas del Banco de Bogotá y cualesquiera otro servicio que establezca el Banco. Se conviene que para la realización de transacciones con la tarjeta, será necesaria, además de la utilización de la tarjeta, la digitación correcta de una clave o contraseña, así como el Número de Identificación Personal “NIP”, o claves que son de carácter personal, secreto e intransferible, de tal suerte que no puedan ser conocidos por terceros,

obligándose la Empresa y el Usuario a la custodia de estos elementos. Las Partes convienen que toda utilización que se haga de la Tarjeta y con la clave, si aplica, la Empresa la reconoce a su cargo. 2. Se conviene que serán de cargo de la Empresa, los valores correspondientes a intereses, cuota de manejo, honorarios, costos, gastos y costas del proceso en caso en que se requiera hacer un cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones a cargo de la Empresa. 3. Se acuerda que la tarjeta débito es de propiedad del BANCO, por lo cual éste podrá retirarla y cancelarla en cualquier momento, aún cuando no se encuentre vencida, de lo cual dará aviso a la Empresa por cualquier medio idóneo. 4. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, la Empresa y el usuario se obliga a formular denuncia penal y notificar al Banco de tales hechos inmediatamente por escrito, o por la vía más rápida, para que el Banco tome las medidas convenientes en forma oportuna. En cualquier caso, la Empresa asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación. 5. La Empresa y el Usuario se obligan a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar, manipular, alterar, transformar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que el BANCO, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en Internet o cualquier otra red informática, como también se obligan a no acceder, ni usar, manipular, transformar o disponer indebidamente o sin autorización del BANCO de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. La Empresa y el Usuario se obligan a dar aviso inmediato al Banco, por un medio idóneo, del conocimiento, disposición, uso, alteración, transformación, manipulación o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido la Empresa, el Usuario o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. La Empresa y el Usuario serán responsables por todos los daños y perjuicios que se causen por la contravención de ésta cláusula. 6. Se pacta que la tarjeta vencida o que el BANCO cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aún en el supuesto de que se encuentre en poder de la Empresa, no la podrá emplear para la realización de transacciones. 7. Las Partes acuerdan que la presentación de la Tarjeta no implica compromiso del BANCO para efectuar transacciones fuera de la oficina en la cual se encuentran radicadas las cuentas de la Empresa. El Banco por seguridad o por limitaciones operativas, podrá negar la respectiva transacción. Por otra parte, se acuerda que el BANCO podrá negarse a dar curso a transacciones cuando establezca que quien pretende realizarlas no es una persona de las autorizadas por la Empresa. 8. Se Pacta que la tarjeta mientras esté en poder del Usuario y/o de la Empresa, así se encuentre vencida o cancelada, lo hace responsable de las transacciones que se lleguen a realizar. 9. El plazo de vigencia de la tarjeta varía de acuerdo con su tipo, contado desde su expedición. Vencido este plazo, la Empresa no la podrá utilizar, comprometiéndose a devolverla tan pronto ocurra su vencimiento. 10. Las Partes convienen que el presente reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado, para lo cual el Banco informará a la Empresa y/o Usuario por cualquiera de los canales o medios de comunicación dispuestos por el Banco, y si pasados cinco (5) días hábiles de notificada la modificación, la Empresa y/o el Usuario no se presenta a cancelar la tarjeta, o continúa realizando operaciones, se tendrá como aceptación de las modificaciones. Igualmente, la Empresa podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada. 11. Se acuerda que sólo a partir de la devolución del plástico o presentación de copia del denuncia de extravío, se suspenderán los cargos de manejo y demás comisiones de la Tarjeta. Se pacta que en caso de que la Tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al Usuario, se causará la respectiva cuota de manejo. Es causal de suspensión o bloqueo de la tarjeta la inactividad de la cuenta de la Empresa. 12. La Empresa o su delegado declara haber recibido la Tarjeta, en presencia del funcionario del BANCO, lo cual impone la obligación de firmarla inmediatamente en presencia de dicho funcionario. Se conviene que desde dicho momento, la Empresa asume el riesgo por cualquier uso indebido de la

Tarjeta. Así mismo, la Empresa y/o Usuario se obligan a que en el momento en que reciban la tarjeta y clave correspondiente, procederán a cambiar la clave como primera transacción realizada con la tarjeta, y a hacerlo de forma periódica. 13. La Empresa manifiesta que se obliga a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de manejo y prestación de servicios haciendo uso de la Tarjeta y por la utilización de cualquier canal del BANCO. La Empresa autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual o conjuntamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar la Empresa al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, comisiones por uso de la Tarjeta, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO. 14. La expedición de la Tarjeta no implica apertura de crédito y, en consecuencia, la Empresa deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas operaciones exijan. 15. Las Partes acuerdan que este reglamento y sus adiciones posteriores serán aplicables mientras el Usuario y/o la Empresa tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se expidan. 16. La Empresa al autorizar, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, a alguno de sus directores, empleados o dependientes (el Usuario) el uso de la Tarjeta, además de asumir las obligaciones por su uso, declara tener facultades para delegar en tales terceros la realización de transacciones en nombre de la Empresa, así como el manejo de las cuentas y cupos de crédito de ésta. 17. Se acuerda que el BANCO podrá cancelar, bloquear, retirar, discontinuar y/o limitar el uso de la tarjeta por: a) Violación del presente reglamento, b) Por no pago oportuno de las comisiones y/o utilidades, c) Por razones de seguridad, d) Por violación de los cupos, e) Por reversión injustificada de las operaciones, f) Por razones objetivas, g) Si el BANCO u otro Banco cancela cualquier cuenta o revoca cualquier tarjeta que posea la Empresa, h) Por liquidación, embargo de depósito, o mala situación económica de la Empresa, i) Mora o incumplimiento de cualquier otra obligación adquirida para con el BANCO o sus subordinadas, j) El giro de cheques que la EMPRESA no pague por cualquier causa que le sea imputable, k) Cuando sea sancionada la Empresa por aplicación de acuerdos interbancarios. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el Usuario y la Empresa perderán automáticamente el derecho a seguir usándola. l) Por la inactividad de las cuentas de la Empresa. 18. Todo uso de la Tarjeta impone al Usuario la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente, de sujetarse a los trámites y procedimiento vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario bancario o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la Tarjeta. 19. La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a condiciones personales de la Empresa y, en consecuencia, se pacta que no la podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen, salvo lo previsto en este Reglamento. 20. La dirección que aparece en la apertura de cuenta corriente y/o de ahorros, es la dirección registrada por la Empresa, a la cual se tendrán por debidamente hechas las notificaciones, enviada la correspondencia, o dados los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose, además, la Empresa, a avisar con antelación todo cambio que se presente al respecto. 21. El presente implica en lo pertinente una modificación a los contratos de cuenta corriente, de ahorros, de depósito, etc., en cuanto prevean procedimientos distintos de pago, entrega, identificación, firmas, visación, etc. 22. La Empresa expresa que irrevocablemente autoriza al BANCO: a) Para que en caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones directas o indirectas contraídas por la Empresa y/o el Usuario para con EL BANCO o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras sea

incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas en cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información, dichos reportes autorizo que permanezcan por el término fijado en los reglamentos de cada una de esas entidades, de conformidad con las normas y doctrina vigentes. b) Para remitir, consultar, almacenar, procesar, utilizar con propósito comercial y suministrar información acerca de las operaciones vigentes y las que en el futuro llegue a celebrar el Usuario y/o la Empresa con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas u otras entidades financieras o comerciales a cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en un futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación de información. Los costos que ocasione el retiro de tales registros serán asumidos por el Usuario y/o la Empresa. c) Para consultar con carácter permanente el endeudamiento directo o indirecto de la Empresa y/o el Usuario con el sistema financiero ante cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera, a través de cualquier sistema o medio. Obtener de las fuentes que considere pertinentes la información comercial disponible y referencias relacionadas con la Empresa y/o el Usuario, manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones por él contraídas. d) Obtener de las fuentes que considere pertinentes información y referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones de la Empresa y/o del Usuario. e) Para reportar los hábitos de pago de la Empresa y/o del Usuario. 23. Se pacta que El BANCO no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la Tarjeta y, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la Tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado. 24. La Empresa declara que el Usuario está facultado para usar la tarjeta, realizar operaciones en nombre de la empresa, disponer de los recursos de las cuentas de la empresa y los cupos de crédito y para firmar en nombre de la empresa, las facturas o comprobantes de venta utilizando la tarjeta débito. Se acuerda que tales facturas o comprobantes firmados por el Usuario, se considerarán como firmados por la Empresa, son obligaciones de la misma, y tendrán mérito probatorio. 25. La Empresa declara que no le han sido canceladas cuentas corriente o de depósito en general, ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de los acuerdos interbancarios “Cuentas canceladas por mal manejo”, ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo de cartera castigada. Que toda la información suministrada, al BANCO es exacta en la fecha de la solicitud de la Tarjeta. 26. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajeros al exterior, o coloca límites a la utilización de tarjetas, el BANCO determinará automáticamente el cupo a la Empresa. Antes de salir al exterior la Empresa y/o el Usuario de la tarjeta deberán asesorarse sobre su utilización y límites existentes, en el Departamento Internacional del BANCO o en cualquiera de sus oficinas. Igualmente, si las autoridades llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de esta clase de tarjetas, en el exterior, automáticamente esta quedará fuera de uso para tal efecto. 27. Se deja constancia de que las utilidades de la tarjeta por compras o efectivo y demás accesorios, no gozan de plazo ni financiación para su pago, lo cual obliga a la Empresa a cubrirlas en las condiciones anteriormente indicadas. 28. La Empresa se compromete a actualizar anualmente su información financiera; en el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie se obliga a informar oportunamente y por escrito al BANCO.

29. La Empresa y el Usuario se obligan a realizar transacciones a través de Internet, desde equipos seguros, de uso personal o respecto de los cuales posea total control, y a abstenerse de utilizar el servicio desde lugares públicos, ya que declaran conocer que la clave y elementos para acceder al servicio se podrían ver comprometidos por violación del deber de custodia a su cargo. En caso de vulneración de la seguridad y confidencialidad de los elementos para manejar el servicio por cualquier causa ajena al Banco, se conviene que la Empresa asumirá como propias las transacciones realizadas con el uso de dichos elementos, todo de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. 30. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de la Empresa y del Usuario de forma oportuna, y que continuará a su disposición. La Empresa y el Usuario manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción aceptan su contenido en su integridad. La Empresa y el Usuario manifiestan que actúan por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conocen los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. 31. La Empresa y el Usuario se obligan a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades les sean aplicables y estén obligados a cumplir. 32. La Empresa y el Usuario se obligan a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sean sujeto de lavado de activos, y mantendrán indemne al Banco de todo perjuicio causado por tal situación. La Empresa y el Usuario se obligan a notificar por escrito al Banco, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. 33. La Empresa y el Usuario desde este momento autorizan plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ S.A. para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. 34. La Empresa y el Usuario manifiestan expresamente que cumplen y se obligan a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo se establezcan para estos productos y sus aplicativos. 35. a) La Empresa y el Usuario declaran que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero les han sido informados por el Banco, que los conocen y aceptan, y que han tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. b) Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el Banco a través del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio o canal de comunicación dispuesto por el Banco. Es obligación del Usuario y de la Empresa mantenerse informados sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta. 36. El Banco manifiesta que pondrá a disposición del Usuario y/o de la Empresa, a través de cualquiera de los canales o medios de comunicación dispuestos por el Banco, los movimientos mensuales de la Tarjeta Débito, por lo que se conviene que: (i) El Banco no se encuentra obligado al envío físico de los movimientos mensuales; (ii) El Usuario y la Empresa son responsables de pagar las utilidades en la forma señalada en el momento de realizar las transacciones, dentro de los plazos máximos convenidos. 37. La Empresa se obliga a informar, explicar, instruir y mantener actualizados a los Usuarios de las características, operación, seguridades, usos, limitaciones, y demás condiciones de uso y manejo de la Tarjeta. 38.

Es obligación de la Empresa notificar oportunamente y por escrito al Banco, de los Usuarios a los que les sea revocada la autorización para serlo, y dicha revocación sólo tendrá efecto a partir del momento en que sea notificado al Banco. 39. Se conviene que el Banco no es responsable por la falta de prestación de los servicios en caso de fuerza mayor, caso fortuito, fallas en el fluido eléctrico o líneas telefónicas, y demás eventos que impidan o dificulten la prestación del servicio. 40. La Empresa y el Usuario autorizan expresamente al Banco a grabar las conversaciones relacionadas con sus negocios, y para conservarlas, escucharlas y si es el caso, para usarlas como prueba. 41. La Empresa y el usuario quedan obligados a mantener fondos disponibles en la cuenta, pero en caso de que el Banco honre cualquier pago sin que exista la disponibilidad, se obliga al reembolso inmediato y en caso de incumplimiento reconocerá los intereses máximos que es permitido cobrar.

REGLAMENTO PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO DE BOGOTÁ

Al solicitar bajo nuestra total responsabilidad la Tarjeta de Crédito Básica, Cuota Fija, Clásica, Gold, Joven, Platinum, Signature, Black, Infinite, Empresarial, Corporativa, Distribución, Negocios, Crecer o cualquiera otra tarjeta con independencia de su denominación, por una persona natural o jurídica, quien para todos los efectos en este reglamento se denominará el USUARIO, se firma y aplicara el presente reglamento y se convienen las condiciones por las cuales se registrará el uso de dicha tarjeta, al ser concedida por el BANCO DE BOGOTÁ, a saber: PRIMERO: La tarjeta de crédito Básica, Cuota Fija, Clásica, Gold, Joven, Platinum, Signature, Black, Infinite, Empresarial, Corporativa, Distribución, Negocios, Crecer u otra tarjeta con independencia de su denominación, así como el Número de Identificación Personal “NIP” son de carácter personal e intransferible y con base en ella el usuario puede firmar facturas o comprobantes de venta por el valor de los bienes o servicios que obtenga en pesos o divisas en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio de tarjetas, y, en especial, CREDIBANCO VISA o REDEBAN-MULTICOLOR, hacer uso de los cajeros automáticos, servicios de transacciones en INTERNET o cualquier otro desarrollo tecnológico, red informática o sistemas electrónicos pertenecientes al BANCO DE BOGOTÁ, o de cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, o por la realización de cualquier otra transacción o uso, mediante la utilización de la tarjeta y del PIN o número de identificación personal “NIP” secreta e intransferible, que me obligo a cambiar periódicamente. El BANCO y el USUARIO convienen que para la Tarjeta Negocios o Crecer, cualquier uso implica que la entidad o persona solicitante responda solidaria e ilimitadamente por el valor de todas las utilidades que haga con dicha tarjeta la persona o el FUNCIONARIO en ella señalado, asumiendo la persona o ENTIDAD directamente toda responsabilidad por el uso que dicho FUNCIONARIO o terceras personas hagan en cualquier tiempo de la tarjeta. SEGUNDO: También puede obtener dinero en cualquiera de las oficinas del BANCO DE BOGOTÁ, en los Bancos afiliados a este sistema, mediante la utilización de los cajeros automáticos del BANCO DE BOGOTÁ, o por cualquier otro mecanismo, o por cualquier red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, hasta por el cupo que periódicamente el BANCO fije, lo señalen los Bancos emisores colombianos o las autoridades competentes, reconociendo el usuario la comisión, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios que rijan en el momento de utilizar este servicio. Las sumas así obtenidas deben ser pagadas totalmente dentro del plazo indicado en el “Estado de Cuenta”. TERCERO: Se conviene que el usuario sólo podrá cumpliendo los procedimientos de uso, obtener bienes o servicios de los establecimientos afiliados o dineros de los Bancos, mediante la presentación de la tarjeta de crédito respectiva, hasta por los cupos de utilización que periódicamente le fije el BANCO, el sistema de tarjetas o las autoridades competentes. CUARTO: Se conviene que el usuario no podrá

sobrepasar, en ningún caso los cupos señalados y en caso de que lo haga, además de que constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación y/o suspensión, retiro o bloqueo de la tarjeta y a exigir, por parte del BANCO DE BOGOTÁ, el pago inmediato de las sumas pendientes, intereses, diferencias de cambio y demás accesorios sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. Cualquier pago que se reciba se aplicará en primer lugar a hacer abonos a los excesos de cupo. QUINTO: Para poder efectuar adquisiciones o solicitar servicios o avances en efectivo al amparo de la Tarjeta crédito Básica, Cuota Fija, Clásica, Gold, Joven, Platinum, Signature, Black, Infinite, Empresarial, Corporativa, Distribución, Negocios, Crecer o cualquier Tarjeta con independencia de su denominación, se conviene que el usuario se obliga personalmente a firmar en cada caso, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante o factura, y a identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado que lo solicite y a efectuar personalmente la transacción a través de los cajeros automáticos del BANCO DE BOGOTÁ o cualquier otro medio electrónico al que esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante el uso del Número de Identificación Personal “NIP” ya que queda prohibido divulgar o de cualquier otra manera, darlo a conocer o permitir la utilización o el uso de tales elementos a terceros y su violación será de cargo del usuario. Las adquisiciones de bienes y servicios solo podrán efectuarse en los establecimientos nacionales designados por el Banco; El uso del PIN o número de identificación personal suministrado al USUARIO se limita al acceso a canales electrónicos y no podrá emplearse para obtener avances de efectivo en oficinas o cajeros electrónicos del Banco. SEXTO: El BANCO, producirá y enviará un “Estado de Cuenta” mensual en donde relacionará y liquidarán todas las utilizaciones y sumas que resulte a deberle el usuario por capital, comisiones, diferencias de cambio, intereses y demás accesorios, de acuerdo con las condiciones del servicio, para lo cual EL USUARIO expresamente se obliga a pagar, dentro de los plazos y condiciones fijados en aquél. Los valores que se encuentren en mora o sobrecupo deberán ser pagados inmediatamente. Se acuerda que El usuario se obliga a revisar el estado de cuenta de manera inmediata y a formular por escrito o por cualquier otro medio idóneo cualquier objeción, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes; se conviene que en ausencia de reparos por parte del usuario al vencimiento de dicho término, el estado de cuenta se tendrá por aceptado. PARÁGRAFO: Se estipula que cualquier costo adicional en que incurra el Banco por reposiciones o por suministrar de manera adicional al usuario información, documentos, liquidaciones, será a cargo del mismo. SÉPTIMO: Se conviene que en el evento de que el usuario no reciba oportunamente el “Estado de Cuenta”, se obliga a reclamarlo por intermedio de cualquiera de las Oficinas del BANCO DE BOGOTÁ, sin que por motivo alguno pueda alegar su no recibo como causa para no efectuar los pagos oportunamente. OCTAVO: Si por cualquier medio el Banco le ofrece un pago diferido en su extracto aparecerán las compras diferidas y la cuota a pagar, conviniéndose que si opta por pagar la cuota propuesta se tendrá como aceptación de la propuesta. Para declinar la oferta puede hacerlo a través de cualquiera de los canales de contacto disponibles en el Banco. NOVENO: En lo referente a intereses corrientes y de mora, comisiones, cuotas de manejo, diferencias de cambio, primas de seguro, gastos de cobranza, se aplicaran las convenidas por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales o a las comisiones ordinarias y plenas que el banco este cobrando por los mismos servicios. El banco informará por cualquier medio idóneo los cambios en las condiciones y/o reglamento, y será obligación del USUARIO consultarlas antes de realizar cualquier transacción. Si opta por realizarla tal hecho se entenderá como una aceptación expresa de la misma. Si el USUARIO no acepta la modificación deberá devolver la tarjeta. El USUARIO se sujetará a lo convenido por las partes o en su defecto a lo que establezcan las normas legales o las autoridades competentes, y el BANCO comunicará los cambios por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deban entrar a operar; si el usuario manifiesta su rechazo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la

comunicación, deberá abstenerse de seguir usando la tarjeta y devolverla al BANCO; de no ocurrir lo anterior, se pacta que se tendrá por aceptado el cambio. Se conviene que cuando el tarjetahabiente realice compras en el exterior o a través de Internet, el valor de las compras deberá pagarlo en dólares o en pesos a la tasa representativa del mercado, en la fecha en que efectúe el pago. DÉCIMO: El pago parcial o de cualquier abono o de los intereses de mora, no impide las demás acciones legales a que hubiere lugar, por lo que se acuerda que el BANCO DE BOGOTÁ está facultado para declarar vencidos los plazos y exigir la cancelación inmediata de todas las sumas a cargo del usuario. DÉCIMO PRIMERO: El usuario autoriza irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ o a cualquier Banco que preste el servicio VISA o MASTERCARD donde tenga cuenta corriente o cualesquiera otras cuentas, depósitos o fondos, para debitar, deducir y compensar los comprobantes de venta, las facturas y sus accesorios o las sumas pendientes de pago en su “Estado de Cuenta”, sin previo aviso de los mismos hasta el saldo disponible, todas las sumas que esté debiendo, más los intereses, comisiones, derechos de reexpedición, cuotas de manejo, diferencias de cambio, seguros, honorarios, impuestos, el valor de las compras y cualquier valor que tenga a su cargo por el uso de la tarjeta, pudiendo EL BANCO ceder las respectivas cuentas o comprobantes y el usuario autoriza igualmente para que con los fondos se adquieran, por los procedimientos legales vigentes, las divisas, si fuere el caso, para atender el pago de su “Estado de Cuenta”. DÉCIMO SEGUNDO: Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en el punto Vigésimo, las partes convienen que este reglamento y sus adiciones posteriores, estarán vigentes durante todo el tiempo en que el usuario tenga cuentas pendientes de pago o cualquier tarjeta válida y debidamente expedida por el BANCO DE BOGOTÁ DÉCIMO TERCERO: La entrega de la tarjeta y el Número de Identificación Personal “NIP” se hace en consideración a las calidades personales del usuario, del amparado y propias de la entidad y, en consecuencia, éstos no los podrán ceder por ningún motivo, darlo a conocer, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto la tarjeta como este reglamento imponen y, en consecuencia, asume la responsabilidad personal y/o solidaria correspondiente. DÉCIMO CUARTO: El usuario se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad y a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que EL BANCO DE BOGOTÁ con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en INTERNET, o cualquier otra red informática, o desarrollo tecnológico que establezca a futuro, y a garantizar que los equipos que utilice estén libres de cualquier virus, como también se obliga a no acceder, ni usar o disponer indebidamente, o sin autorización del BANCO los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones. El usuario se obliga a dar aviso inmediato al Banco por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso o acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga o hayan tenido el usuario o terceros, de tales archivos, datos, sistemas, programas aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Se conviene que son de cargo del usuario los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y, en tal sentido, asume frente al BANCO y ante terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. DÉCIMO QUINTO: Las partes convienen que el BANCO DE BOGOTÁ puede cuando medien causas objetivas o incumplimiento de cualquier obligación directa o indirecta por parte del USUARIO cancelar, bloquear, suspender, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar el uso de la tarjeta y los términos y condiciones de su manejo, dando aviso en tal sentido mediante comunicación telefónica, publicación en diario de circulación nacional, por carta, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio idóneo y si pasados quince (15) días de comunicada la modificación, el usuario no se presenta a cancelar la tarjeta por cualquiera de los canales de comunicación dispuestos por el Banco, o tácitamente con el pago en los nuevos

términos convenidos, se conviene que se tendrán por aceptadas las modificaciones introducidas. Igualmente, el usuario podrá devolver la tarjeta en cualquier momento, para que sea cancelada. Cuando el usuario reporte la tarjeta como robada o extraviada, y el Banco en consecuencia le expida una nueva tarjeta, se conviene, en todo caso, que mientras la tarjeta no sea devuelta por el usuario, se cobrarán las comisiones de uso de la misma. DÉCIMO SEXTO: Se conviene que el BANCO DE BOGOTÁ, será ajeno a cualquier reclamo por responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta; tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga con la tarjeta, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado e informado por el usuario al BANCO. DÉCIMO SÉPTIMO: Se estipula que el recibo de la tarjeta impone la obligación al usuario y/o al funcionario de firmarla inmediatamente y de custodiar tanto ésta como el Número de Identificación Personal "NIP", de modo que ninguna otra persona pueda conocerla, hacer uso de ellos y por lo tanto y en consecuencia que el usuario asume el riesgo ante el BANCO DE BOGOTÁ y ante terceros, hasta la culpa leve, por cualquier compra o uso indebido que de ellos se haga a causa de negligencia o descuido en la obligación de custodia que adquiere, y, en consecuencia, el usuario declara que asume a su cargo el valor de las correspondientes utilidades. La tarjeta debe ser devuelta al BANCO, aún en el evento de encontrarse vencida o cancelada. DÉCIMO OCTAVO: La tarjeta es de propiedad del BANCO DE BOGOTÁ por lo que las Partes acuerdan que el usuario se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite. En caso de extravío, hurto o robo de la misma, las partes convienen que el usuario se obliga a formular denuncia ante las autoridades competentes, dar aviso inmediato y por escrito o por cualquier medio idóneo a las oficinas de la Dirección Nacional de Tarjetas del BANCO DE BOGOTÁ, o en cualquiera de las Oficinas del BANCO en el país, o a las oficinas de CREDIBANCO VISA o REDEBAN-MULTICOLOR, dependiendo de la franquicia a la que pertenezca la tarjeta y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen; de no hacerlo así, se conviene que responderá ante el BANCO DE BOGOTÁ y asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la tarjeta extraviada, hurtada o robada. Se pacta que el valor de la inserción de la tarjeta en los Boletines de Seguridad Internacional de extravío, será cubierto por el usuario, quien autoriza al BANCO para cargar éste a su cuenta corriente o a la tarjeta de crédito. La responsabilidad por parte del usuario cesa a partir del día siguiente de recibido por el BANCO el aviso por escrito; si posteriormente recupera la tarjeta el usuario deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla a cualquier Oficina del BANCO DE BOGOTÁ. Así mismo, se conviene que el usuario asumirá como deuda a su cargo cualquier utilización o compra que se realice al amparo de la tarjeta cuando se le extravíe. DÉCIMO NOVENO: Se conviene que el usuario adquiere la obligación de registrar la dirección y domicilio para el envío de las notificaciones y comunicaciones que requiera notificando oportunamente y por cualquier medio idóneo a la Oficina expedidora del BANCO DE BOGOTÁ todo cambio al respecto, o cuando se ausente o cierre temporal o definitivamente su establecimiento, el usuario deberá indicar con la debida anticipación, la persona y dirección a quien se le deben presentar los "Estados de Cuenta" para su pago o enviar las comunicaciones respectivas. VIGÉSIMO: No obstante lo previsto en el punto décimo segundo, se conviene que el BANCO DE BOGOTÁ por razones objetivas o incumplimiento podrá cancelar anticipadamente la tarjeta o no renovarla, decisión que hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del usuario que se encuentren pendientes de pago e impone la obligación de devolver inmediatamente la tarjeta, si ocurre cualquiera de estos eventos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas; b) No pago, dentro de los términos y condiciones concedidas en el "Estado de Cuenta" de cualquier suma o cuotas, que se esté adeudando; c) Si se usa la tarjeta para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por el BANCO o las autoridades

cambiarias competentes; d) El giro de cheques que el Banco librado no pague por cualquier causa; e) Cuando sean sancionados en virtud de acuerdos interbancarios; f) Cuando le sea cancelada cualquiera de las tarjetas de crédito o cuentas que posea; g) Por medidas de seguridad o prevención de fraudes; h) Cuando el Banco así lo decida unilateralmente, expresando o no los motivos; i) mala o difícil situación económica; j) Por infracciones a las normas cambiarias; k) Por no suministrar o no actualizar al BANCO los documentos que se requieran, según las normas vigentes o para la legalización de las utilidades en divisas. h) Si el usuario o amparado se ve envuelto en investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio económico, lavado de activos o le es decretada la extinción del dominio de alguno de sus bienes. Se conviene que al ser cancelada la tarjeta, por cualquier motivo (como por ejemplo, muerte del usuario, disolución, concordato o liquidación de la respectiva persona jurídica) se perderá automáticamente el derecho de seguir disfrutando de las diferentes prerrogativas y servicios a través de la misma y el BANCO DE BOGOTÁ podrá exigir la totalidad de la deuda a los herederos de acuerdo con las disposiciones de la legislación civil (Artículo 1411 y SS del C.C.); l) Si es embargado y/o perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción; m) Si incumple otras obligaciones directas o indirectas para con el Banco o cualquier Tercero; n) Si suministra información inexacta, incompleta o incoherente; o) Si el usuario o amparado aparece reportado negativamente en centrales de información financiera.

VIGÉSIMO PRIMERO: El usuario, la entidad y/o el funcionario conceden las siguientes autorizaciones irrevocables al BANCO DE BOGOTÁ; a) Para que, si fuera el caso, publique su nombre como deudor moroso cuando existan obligaciones insolutas que siendo exigibles no se hayan cancelado oportunamente y hasta cuando cese tal incumplimiento; b) Para que tanto el BANCO, los Bancos del sistema VISA o sistema MASTERCARD, como los establecimientos afiliados, con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la tarjeta; c) Para llenar los espacios que queden en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; d) para endosar o ceder los comprobantes de venta; e) Para trasladar a otra tarjeta el saldo pendiente por utilidades de la extraviada o vencida; f) Para cobrar ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios; g) AUTORIZACIÓN: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al Banco de Bogotá, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el Banco de Bogotá reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus subordinadas, y en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta corriente, tarjeta de crédito, hábitos de pago y tarjeta débito. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO. c) Las partes convienen que la autorización faculta no sólo al Banco de Bogotá para reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que el Banco de Bogotá pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los

términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Información y que estoy enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. Se conviene que el usuario debe informar por escrito o por cualquier medio idóneo y oportunamente al Banco, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad como mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y la Superintendencia Financiera de Colombia e) El USUARIO expresamente manifiesta que entiende y acepta que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) En caso de que el USUARIO desee hacer compras a través de Internet, autoriza expresamente al BANCO para que sea previamente inscrito al servicio de “Verified By Visa” o a cualquier otro aplicativo para el mismo propósito. VIGÉSIMO SEGUNDO: Se conviene que las facturas, recibos o comprobantes de venta que se firmen utilizando la tarjeta o el Número de Identificación Personal “NIP”, el usuario las reconoce como deudas a su cargo y tendrán el mérito probatorio y ejecutivo que la ley les conceda. En caso de que el Banco requiera iniciar alguna acción judicial o extrajudicial, las partes acuerdan que serán por cuenta del usuario todos los gastos del juicio y honorarios del abogado. VIGÉSIMO TERCERO: El cupo total de la tarjeta será en pesos e incluirá el cupo en dólares de viajeros al exterior. En caso de que las autoridades cambiarias competentes amplíen o restrinjan el cupo en dólares de viajero al exterior, el BANCO determinará el cupo, si las autoridades competentes reducen el límite permitido de gastos a los viajeros, automáticamente se rebajará el límite de utilización concedido al usuario. Se pacta que antes de salir al exterior, el usuario de la tarjeta deberá asesorarse sobre su utilización y límites, existentes en el área de Internacional del BANCO o en cualquiera de sus Oficinas. Igualmente si las autoridades llegaren a suprimir o a expedir normas que impidan el uso de esta clase de tarjetas en el exterior, automáticamente ésta quedará fuera de uso para tal efecto. VIGÉSIMO CUARTA: El usuario, declara que no le han sido canceladas cuentas corrientes o de depósitos en general, ni tarjetas de crédito en ninguna entidad financiera del país y que no ha sido reportado ni sancionado por la Asociación Bancaria en cumplimiento de acuerdos Interbancarios, “cuentas canceladas por mal manejo”, ni figura reportado por cartera vencida, deudas de dudoso recaudo o cartera castigada. Que toda la información suministrada al BANCO es exacta en la fecha de presentación. En el evento de que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el usuario se obliga a informar tal situación al BANCO por escrito o por cualquier medio idóneo, con la mayor brevedad posible. VIGÉSIMO QUINTA: Se conviene que el usuario reconoce como deuda a su cargo y se obliga a pagar cualquier retiro, comprobante, cuenta, compra, traslado, que aparezca hecha con la tarjeta o el NIP que le haya sido asignado. VIGÉSIMO SEXTA: El usuario se obliga a que durante el tiempo que tenga la tarjeta de crédito mantendrá actualizada su información financiera y a suministrar información y soportes sobre sus transacciones y a entregar al BANCO su balance, copia de la declaración de renta, el certificado de ingresos y retenciones, la situación de endeudamiento y cualquiera otra información que de tiempo en tiempo el BANCO le solicite para conocer su situación patrimonial. VIGÉSIMO SÉPTIMA: El BANCO, a petición y bajo la responsabilidad del USUARIO podrá expedir tarjetas adicionales o amparadas, a funcionarios de su empresa o a aquellas personas recomendadas o referenciadas por él, de cualquier modalidad que se ofrezcan, en cuyo caso EL USUARIO declara desde ahora que se hace responsable solidariamente, y asume como suyas las obligaciones que el usuario de la tarjeta adicional o amparada adquiera. En el evento en que se expidan tarjetas adicionales o amparadas a menores de edad, bajo la responsabilidad solidaria de EL USUARIO, se pacta que con la firma de la solicitud le imparte las autorizaciones que exige la ley como la del artículo 301 del Código Civil y normas que le modifiquen y que el usuario(s) queda sujeto al presente reglamento. VIGÉSIMO OCTAVO: Autorizo(amos) al Banco para que fuera de los casos legales, cargue a mi(nuestra) cuenta o Depósitos, conjuntos o separados las comisiones, cuotas de manejo, intereses, costos, comisiones

y demás gastos por chequeras, tarjetas, traslado de fondos, pagos en Oficina diferente a la girada, impuestos y portes, suministro de copias, recaudos, recibos o depósitos especiales, consultas, documentos o información en época diferente a la convenida o adicional, repetida o que corresponda a operaciones archivadas o terminadas y por cualquier otro servicio que de manera excepcional, adicional o especial preste el Banco. VIGÉSIMO NOVENO: Solicito al Banco de Bogotá otorgarme el cupo adicional aprobado para la Tarjeta de Crédito con destino exclusivo del pago de las primas de los seguros que contrate y para los cuales el banco ofrezca y me apruebe su financiación. TRIGÉSIMO: Se conviene que todas las transacciones efectuadas en oficinas, servicajas y canales electrónicos (Internet, Servilínea, cajeros automáticos y agilizadores) en horarios adicionales, es decir, que se hagan en horario diferente al normal de cada oficina o canal, aparecerán registradas con fecha del día hábil siguiente. TRIGÉSIMO PRIMERO : El usuario, la entidad y/o el funcionario declaran que han leído el presente reglamento, que el Banco le ha informado de manera clara y completa las características del producto, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones – entre éstos la obligación de custodiar la tarjeta crédito, las claves, al igual que los instrumentos establecidos como medidas de seguridad adicionales, tales como sellos y firmas, entre otros – los riesgos que conlleva la ejecución del contrato de tarjeta de crédito y el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, aceptándolos y obligándose a su cumplimiento. Igualmente, manifiestan que han sido puestas en su conocimiento las tarifas, comisiones y costos por la utilización de los servicios, y entregadas las políticas de cobro prejurídico y jurídico del Banco, las cuales igualmente se pueden consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se aclara que en caso de incumplimiento, además de la posibilidad del Banco de suspender o terminar el uso de la tarjeta, de incurrir en los costos y gastos de la cobranza, las deudas serán sometidas a un proceso de cobro prejurídico, y de fracasar, a las acciones legales correspondientes a través de firmas especializadas en cobranzas. TRIGÉSIMO TERCERO: Las Partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL USUARIO de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL USUARIO manifiesta que conoce y entiende el funcionamiento, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL USUARIO manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato. TRIGÉSIMO CUARTO: EL USUARIO se obliga a mantener y aplicar en sus transacciones y negocios las seguridades, los procedimientos, herramientas, sistemas y métodos eficaces para evitar que sea sujeto de lavado de activos, y mantendrá indemne a EL BANCO de todo perjuicio causado por tal situación. EL USUARIO se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio idóneo, a EL BANCO, de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente contrato. TRIGÉSIMO QUINTO: EL USUARIO autoriza plena e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ, para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello. TRIGÉSIMO SEXTO: EL USUARIO manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que, de tiempo en tiempo, establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos. TRIGÉSIMO SÉPTIMO: 1. EL USUARIO declara que los costos, gastos, comisiones, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del producto financiero le han sido informados por el BANCO, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de

compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el producto financiero al que se refiere el presente Reglamento. 2. Se conviene que los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas que se ocasionen en desarrollo del producto financiero, así como sus modificaciones, sean informados por el BANCO a través de del extracto de movimientos de la cuenta, en la página Web del Banco, aviso en medios de comunicación de difusión masiva, en cajeros automáticos, en las oficinas del Banco, electrónicamente o por cualquier otro medio idóneo. Es obligación del USUARIO mantenerse informado sobre los costos, gastos, intereses, comisiones y tarifas vigentes antes de realizar cualquier transacción, así que en el evento de efectuarla se conviene que las acepta. TRIGÉSIMO OCTAVO: El USUARIO manifiesta que, en caso de que el producto contratado ofrezca un plan de fidelización para la acumulación de puntos por transacciones realizadas con la Tarjeta de Crédito, conoce y acepta los términos y condiciones del Reglamento de Puntos, previamente dado a conocer por el BANCO por cualquier de sus canales de comunicación idóneos, el cual hace parte integral del presente Reglamento. CLÁUSULAS ADICIONALES: TARJETA EMPRESARIAL Y CORPORATIVA: La Tarjeta Empresarial y Corporativa es solicitada por una persona Jurídica para ser utilizada directamente por una persona natural. En el evento en que el funcionario de la entidad pierda el carácter de autorizado, ésta queda obligada a comunicarlo inmediatamente y a remitir la respectiva tarjeta Empresarial o Corporativa al BANCO DE BOGOTÁ, para que proceda a su anulación. TARJETA CRECER O NEGOCIOS.- A) La Tarjeta Crecer o Negocios es solicitada por una persona Natural o jurídica para ser utilizada directamente por una persona natural. En el evento de que el funcionario de la entidad pierda el carácter de autorizado, el usuario queda obligado a comunicarlo inmediatamente al Banco, y a remitir la respectiva tarjeta Crecer o Negocios al BANCO DE BOGOTÁ, para que proceda a su anulación. B) La persona o entidad, autoriza directamente al funcionario o a la tercera persona que otorgue la tarjeta a realizar cualquier transacción inherente a la tarjeta, como compras, avances, pago de impuestos, redención de puntos, o cualquier otra transacción permitida bajo las cláusulas descritas anteriormente etc. C) Con relación a la acumulación de puntos, el USUARIO manifiesta expresamente que conoce y acepta los términos y condiciones del Reglamento de Puntos, previamente dado a conocer por el BANCO por cualquier de sus canales de comunicación idóneos, el cual hace parte integral del presente Reglamento. TARJETA CUOTA FIJA- No obstante lo pactado anteriormente, en el caso en que el usuario sea titular de la Tarjeta Cuota Fija, se conviene que serán aplicables las siguientes disposiciones: A) El Banco relacionará u liquidará todas las utilizaciones y sumas que resulte a deberle el usuario por capital, comisiones, interés, cuotas de manejo y demás sumas que llagara a deberle el usuario. Cuando el usuario desee acogerse a los plazos que le concede el Banco, éste deberá pagarlo en cuotas fijas mensuales, la cual será informada al usuario en el extracto mensual, y que no variará como consecuencia de las utilizaciones que el usuario haga del cupo de crédito y que se imputará el pago de las comisiones, cuota de manejo, intereses de mora, corrientes y abono mínimo a capital del mes. B) Se conviene que para determinar el valor de los intereses corrientes en cada fecha de corte de cuentas, se tomará el saldo de la deuda existente por concepto de capital y se aplicará la tasa de interés vigente del mes de la fecha de corte. C) Se conviene que, no obstante el BANCO ofrece la posibilidad de cobro mensual de una cuota fija sin importar las utilizaciones que del cupo de crédito se hagan, dicha cuota podrá aumentar en los eventos en que ésta no cubra el valor de las comisiones, cuota de manejo, intereses corrientes y abono mínimo a capital, hasta la ocurrencia de dichos valores. D) Se conviene que el USUARIO sólo podrá hacer uso de su cupo de crédito mediante la TARJETA CUOTA FIJA en establecimiento ubicados en Colombia E) EL USUARIO declara conocer y acepta las comisiones que por uso de cajeros automáticos, consultas, avances, servicios electrónicos y demás servicios adicionales cobrará EL BANCO. Convenimos incorporar, con plena validez entre las partes, las disposiciones referentes a firmas digitales y comercio electrónico contenidas en la Ley 527 de 1999 y las que con

posterioridad la modifiquen o reformen. Así mismo, EL USUARIO acepta para todos los efectos legales, aquellos desarrollos tecnológicos que el BANCO realice a futuro y que facilite las transacciones de los usuarios a través de los sistemas que el BANCO ponga a su disposición.

**ANEXO AL REGLAMENTO DE TARJETA DE CRÉDITO BANCO DE BOGOTÁ S.A.
REGLAMENTO BENEFICIOS
TARJETA CRÉDITO MOVISTAR - BANCO DE BOGOTÁ**

El Cliente, titular de la Tarjeta de Crédito Movistar – Banco de Bogotá, además de deber cumplir con el Reglamento de Tarjeta de Crédito establecido por el Banco de Bogotá S.A., que declara conocer y aceptar, podrá acceder a los siguientes beneficios exclusivos:

1. El Cliente que durante once (11) meses pague su factura celular Movistar con cargo automático a su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, al mes doce (12) se le obsequia el cargo básico mensual de su línea. Para obtener este beneficio, las Partes convienen que el cliente deberá cumplir los siguientes términos y condiciones: · El Cliente debe inscribir la factura de la línea celular Movistar en la que quiera obtener el beneficio, al servicio de pago automático con cargo a la Tarjeta Crédito. · El Cliente puede inscribir para el servicio del cargo automático todas las líneas Movistar de las cuales sea TITULAR, sin embargo, el beneficio sólo aplicará a UNA (1) sola línea que el Cliente escoge para todos los beneficios. · El valor del cargo básico que se obsequiará es el que MÁS VECES se haya pagado durante los últimos 11 meses. · El valor máximo del cargo básico a obsequiar será de \$300.000 (trescientos mil pesos moneda corriente). Este valor tendrá una corrección monetaria anual de acuerdo al IPC. · El Cliente deberá asumir el valor correspondiente al IVA y a los consumos adicionales generados en la factura del mes en el que se aplique el beneficio. · Si el Cliente alcanza una mora superior a treinta (30) días en su Tarjeta Crédito, perderá los pagos acumulados y deberá volver a empezar de cero (0). · Si al momento de solicitar este beneficio, el Cliente presenta mora en su Tarjeta de Crédito, no gozará del beneficio.

2. El Cliente tiene la posibilidad de adquirir Equipos Celulares con un descuento especial para la reposición y/o renovación de su teléfono, al comprarlos con su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá. Para obtener este beneficio, se conviene que el cliente se obliga a cumplir los siguientes términos y condiciones: · El Cliente se obliga a cumplir con las condiciones establecidas por Movistar para hacer la reposición y/o renovación de su Equipo Celular. · El descuento aplica sobre la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el TITULAR. · El Cliente puede acceder al beneficio UNA (1) vez cada doce (12) meses. · El Cliente cuenta con un catalogo de Equipos Celulares sobre los cuales aplica el descuento para la reposición y/o renovación. Las referencias no incluidas en este catalogo no cuentan con dicho descuento. · El descuento otorgado en los Equipos Celulares es aplicado sobre el valor de reposición o renovación según el plan postpago que el Cliente tenga contratado con Movistar. · El Cliente debe asumir el pago del IVA del Equipo. · El descuento sólo es efectivo si el Cliente paga el excedente del valor del Equipo Celular con su Tarjeta Crédito. · El Cliente puede obtener este beneficio a través de los canales de Servicio al Cliente Movistar autorizados.

3. El Cliente acumula puntos por las compras realizadas con su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, que puede redimir en un Catálogo de Equipos Celulares y servicios de telefonía móvil de Movistar; o abonando sus puntos a la compra de su Equipo Celular Movistar. El Plan Mejores Puntos Movistar es un programa diseñado para premiar la fidelidad de nuestros Clientes con Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, otorgándoles incentivos por las compras que realicen con sus tarjetas Básica, Clásica, Gold o Platinum. El Cliente al participar en el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, conviene sujetarse a los siguientes términos y condiciones: Primera.- Objetivos: el Plan

de Fidelización Mejores Puntos Movistar tiene como objetivo premiar la fidelidad de nuestros clientes, mediante la acumulación de puntos por las transacciones hechas en compras, y permitirle su redención por productos y servicios prestados por Movistar. Segunda.- Vigencia: el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar tendrá vigencia indefinida, sin embargo, se conviene que el Banco de Bogotá puede dar por terminado el Plan cuando lo considere necesario, o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, dando previo aviso al Cliente por cualquiera de los canales de comunicación dispuestos por el Banco. Tercera.- Beneficiarios: los Clientes beneficiarios del Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar serán los tarjetahabientes de los productos Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá Básica, Clásica, Gold o Platinum. Las Partes convienen que El Banco de Bogotá podrá modificar los productos que pertenecerán a este Plan de Fidelización cuando lo considere necesario, para lo cual dará previo aviso a los Clientes por cualquier medio idóneo de comunicación. Cuarta.- Acumulación de Puntos: el Cliente podrá acumular puntos por las transacciones realizadas con la Tarjeta Crédito en compras nacionales e internacionales, siempre y cuando ésta se encuentre activa, al día en sus pagos, sin ningún tipo de bloqueo y en estado normal. En consecuencia, las transacciones no mencionadas anteriormente, tales como avances, pago de impuestos y reversiones de: compras, avances, pagos de impuestos, ajustes por eliminación de transacciones, comisiones, compras de cartera, cuotas de manejo, intereses, cargos por honorarios, cargos por copia de extractos, cobros por reposición, cobros por reexpedición, cobros por solicitud de certificaciones o paz y salvos, diferidos de saldos, diferidos de pago mínimo o total o cualquier otro cargo, no generarán ninguna clase de puntos. Quinta.- Equivalencia de acumulación: la equivalencia de acumulación corresponde a un (1) punto por cada dólar facturado o su equivalente en pesos liquidado a la TRM del día en que se realiza la transacción. Se conviene que el Banco de Bogotá podrá modificar la equivalencia de acumulación de puntos cuando lo considere necesario, lo cual será informado con anterioridad al Cliente por cualquier medio idóneo de comunicación. Sexta.- Vigencia de Puntos: los puntos acumulados tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que el Cliente realice la transacción. El catálogo de premios y redenciones tendrá la vigencia señalada en él. Las Partes convienen que el Banco de Bogotá podrá modificar la vigencia de los puntos y del catálogo cuando lo considere necesario, así mismo, se conviene que en caso de agotarse los premios ofrecidos podrá sustituirlos por otros de características similares. Séptima.- Alternativas de Redención: el Banco de Bogotá ofrecerá al Cliente la posibilidad de redimir sus puntos en dos (2) alternativas de redención, siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas en cada una: · Catálogo de premios que incluye Equipos Celulares y Paquetes de Voz, Internet y Mensajes de Texto de Movistar. · Abono de puntos a compra de Equipos Celulares en Movistar: 2.000 puntos mínimo para redimir en esta alternativa. Las Partes convienen que el Banco de Bogotá podrá modificar, cambiar, excluir o incluir las alternativas de redención ofrecidas en el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, lo cual será previamente informado al Cliente por cualquier medio idóneo de comunicación. Octava.- Canales de Redención de Puntos: el Cliente podrá realizar la redención de sus puntos a través de los siguientes canales, una vez cumpla los términos y condiciones del Plan: · Comunicándose a la Servilínea de su ciudad, donde podrá redimir cualquiera de las dos (2) alternativas de redención ofrecidas. · Ingresando a la página de Internet www.bancodebogota.com, donde podrá redimir únicamente Equipos Celulares del Catálogo de Premios. Novena.- Procedimiento y Políticas de Redención: · Los clientes serán informados de su participación en el programa y de las condiciones y funcionalidad del mismo a través de la página Web del Banco. · La participación del Cliente en el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, se constituirá con la aceptación expresa de los presentes términos y condiciones. · El Cliente podrá redimir sus puntos siempre y cuando su Tarjeta Crédito se encuentre al día en el pago, en un estado normal, activa y sin ningún tipo de bloqueo, tanto en el momento de la solicitud de redención como en el momento de su aplicación.

· Si el Banco efectúa algún bloqueo automático por operación en establecimiento que genera alerta, pero ajeno al Tarjetahabiente, el Cliente deberá solicitar el desbloqueo de su Tarjeta, y una vez quede en estado normal y no presente mora, podrá redimir los puntos. · El Cliente deberá cumplir con los puntos requeridos establecidos para cada alternativa de redención. · El Cliente podrá redimir más de una alternativa de redención y más un premio que se encuentre en el catálogo, siempre y cuando cumpla los puntos requeridos de cada uno de los premios. · El Cliente podrá realizar diariamente una (1) sola solicitud de redención. · La redención de puntos es personal e intransferible, solamente el Titular de la Tarjeta Crédito será quien pueda realizar la redención. · Los puntos acumulados por el Cliente no podrán ser transferidos a titulares de otras tarjetas, dado que los mismos son personales e intransferibles. · Una vez realizada la solicitud de redención, el Cliente no podrá solicitar cambios. · Si el Cliente, además de la Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá, es titular de otro tipo de Tarjetas Crédito del Banco, NO podrá sumar los puntos de todas sus Tarjetas, ya que los otros plásticos tienen su propio Plan de Fidelización, por lo que no son beneficiarios del Plan Mejores Puntos Movistar. · El Cliente dispondrá de la información de sus puntos acumulados a través de su extracto mensual y a través de la Servilínea. · El Cliente tendrá a su disposición la información de puntos requeridos para la redención de todos los premios dentro del catálogo. · Por motivos de seguridad, se conviene que el Banco dispondrá del tiempo razonable para aprobar o negar una solicitud de redención efectuada por el Cliente a través de cualquiera de los dos canales de redención ofrecidos por el Banco, vía telefónica y vía Web. · Si una solicitud de redención es negada, el Banco informará al Cliente por cualquier medio idóneo la causa del rechazo. · Las redenciones solicitadas diariamente por el Cliente antes de las 5 p.m. se tramitarán el mismo día de la solicitud y las solicitudes efectuadas después de las 5 p.m. se tramitarán al siguiente día hábil. · Se convienen que la Tarjeta Crédito que se encuentre en mora o con cualquier tipo de bloqueo, no generará puntos por ninguna de las transacciones que cubre el plan. · Si el Cliente entra en mora de 30 días, dejará de acumular puntos por sus transacciones que sean aplicadas. · Las Partes convienen que si el Cliente alcanza una mora igual o superior a 60 días perderá automáticamente la totalidad de sus puntos acumulados. Esta pérdida de puntos será definitiva y en ningún caso se realizará reembolso alguno. · Los puntos generados por transacciones fraudulentas o por dobles cargos deberán ser reversados y no sumarán en el acumulado de puntos del Cliente. · Si la Tarjeta Crédito es cancelada voluntariamente, se le aplican bloqueos cancelatorios. · En caso en que el titular de la tarjeta de crédito dejara de serlo por cualquier motivo, ya sea por su cancelación voluntaria o fallecimiento, se conviene que perderá la totalidad de sus puntos acumulados y no redimidos. · Si la Tarjeta Crédito es reportada perdida, robada o extraviada y es reexpedida, los puntos acumulados hasta la fecha del bloqueo serán trasladados al nuevo número de tarjeta. · El Cliente se obliga a consultar la vigencia del catálogo y los premios disponibles en el momento de solicitar la redención. · Por cualquier mal uso por parte del cliente en el proceso de redención, se conviene que el Banco podrá cancelar la Tarjeta Crédito generando la pérdida total de los puntos acumulados y no redimidos. Décima.- Procedimiento y políticas de redención en cada una de las alternativas ofrecidas por el Banco. EQUIPOS CELULARES: · Los Equipos Celulares se entregarán con una SIM Prepago de Movistar sin carga inicial, registrada a nombre del Titular de la Tarjeta. El Cliente puede solicitar el cambio de la SIM a un Plan Postpago o el cambio del Titular del Plan, comunicándose al *611 o acercándose a cualquier punto de Servicio al Cliente Movistar. · La redención de Equipos Celulares, estará sujeta a los inventarios de artículos disponibles o hasta agotar existencias. · Si al momento de la solicitud de redención o posterior a su aprobación, no existiere inventario disponible del artículo seleccionado por el Cliente, Movistar le indicará tal situación y las alternativas de sustitución posibles. · La cobertura para la entrega de Equipos Celulares es nacional. · Los Equipos Celulares serán entregados en la dirección de correspondencia que el Cliente reporte al momento de la redención,

dentro de los siete (7) días hábiles siguientes contados a partir del día de aprobada la redención, en ciudades principales, y quince (15) días hábiles, en las demás ciudades y municipios. · Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asumirá responsabilidad alguna por la calidad de los Equipos Celulares redimidos ni demoras o fallas en la entrega de los productos o servicios redimidos. Una vez recibido el equipo por el Cliente, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar. · El Cliente se sujetará a los términos y condiciones de responsabilidad y garantía que Movistar otorgue para los Equipos Celulares. · El Cliente o la persona autorizada por éste, deberá firmar como acuse de recibido el documento entregado por el funcionario de la empresa de mensajería que efectúe la entrega. · Se conviene que el Banco podrá reemplazar los Equipos Celulares del catálogo por otros de similares características, en caso de que por cualquier causa resulte imposible entregar el Equipo ofrecido y solicitado por el Cliente. PAQUETES DE VOZ: · El paquete será activado a la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el titular. · El Cliente puede redimir paquete de voz tanto para líneas Postpago como Prepago y tendrá la vigencia indicada en el catálogo. · El paquete de voz será activado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de aprobada la redención. · El Cliente podrá consultar el consumo de los minutos activados junto con los de su Plan, a través de todos los canales que Movistar tiene definidos para tal fin. · No acumulable con promociones de Movistar. · Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio prestado en el paquete de voz. Una vez activado el paquete, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar. PAQUETES DE INTERNET: · El paquete será activado a la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el titular. · El paquete de Internet puede ser activado tanto para líneas Postpago como Prepago y tendrá la vigencia indicada en el catálogo. · El paquete de Internet será activado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de aprobada la redención. · Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio prestado en los paquetes de Internet. Una vez activado el paquete, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar. PAQUETES DE MENSAJES DE TEXTO: · El paquete será activado a la línea celular que el Cliente escoge para todos los beneficios, de la cual debe ser el titular. · El Cliente puede redimir paquete de mensajes de texto tanto para líneas Postpago como Prepago y tendrá la vigencia indicada en el catálogo. · El paquete de mensajes de texto será activado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día de aprobada la redención. · El Cliente podrá consultar el consumo de los mensajes activados junto con los de su Plan, a través de todos los canales que Movistar tiene definidos para tal fin. · No acumulable con promociones de Movistar. · Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del servicio prestado en el paquete de mensajes de texto. Una vez activado el Plan, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar. ABONO DE PUNTOS A COMPRA DE EQUIPOS CELULARES: · El Cliente podrá redimir sus puntos en efectivo para el abono a las compras que realice en Equipos Celulares en Movistar. · El Cliente deberá realizar la compra en los canales de Servicio al Cliente Movistar autorizados, pagando con su Tarjeta Crédito Movistar – Banco de Bogotá. · El Cliente deberá solicitar el abono de puntos en la Servilínea de su ciudad. El Banco realizará el abono a dicha transacción y descontará el número de puntos solicitados. Luego, enviará comunicación al cliente confirmando el abono, descargando los puntos y la forma como se verá reflejado en su próximo extracto. · Sólo se realizarán abonos de puntos a compras realizadas durante los últimos tres (3) meses. · El mínimo de puntos a redimir en esta alternativa son 2.000 puntos. · Las Partes convienen que el Banco de Bogotá no asume ninguna responsabilidad por la calidad del equipo adquirido por el Cliente con los puntos abonado. Una vez recibido el equipo por el Cliente, cualquier tipo de reclamación deberá hacerse directamente a Movistar. Décima Primera.- Exoneraciones y Responsabilidades: Las Partes

convienen que el Banco podrá dar por terminado, total o parcialmente, el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, en el momento que lo determine, para lo cual dará previo aviso al Cliente por cualquier medio idóneo de comunicación, y sin que dicha terminación de lugar al pago de indemnizaciones ni genere responsabilidad a cargo del Banco. En el evento que se termine el Plan de Fidelización Mejores Puntos Movistar, se conviene que los puntos acumulados por el Cliente a la fecha de la terminación del plan tendrán un plazo máximo de redención de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plan. Las Partes convienen que el Banco podrá cambiar, modificar, adicionar, ajustar o eliminar cualquiera de los términos y condiciones del presente reglamento, para lo cual dará previo aviso al Cliente por cualquier medio idóneo. Estas condiciones y políticas son independientes al reglamento de uso de las Tarjeta Crédito del Banco de Bogotá, pero forma parte íntegra del presente Reglamento. El Banco y Movistar manifiestan que los beneficios aquí señalados tienen carácter temporal, por lo que sólo aplicarán durante la vigencia de la Alianza celebrada entre el Banco de Bogotá S.A. y Movistar. Sin embargo, las Partes darán previo aviso a los Clientes, por cualquiera de los canales de comunicación dispuestos para el efecto, con una antelación de _____ () días a la fecha en que dejarán de aplicar los beneficios de la Tarjeta de Crédito. A pesar de lo anterior, se conviene que los Clientes podrán continuar usando la Tarjeta de Crédito, después de la terminación de la Alianza, para acceder a los servicios y productos financieros que ofrece el Banco de Bogotá S.A. hasta el vencimiento de la misma, y posteriormente el Banco deberá cambiar los plásticos de las Tarjetas de Crédito de los Clientes que deseen continuar con el producto.